PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO VILLANUEVA DE LA CAÑADA – BRUNETE Y RAMAL DE CONEXIÓN MOP 10 PARA LAS ACTUACIONES URBANISTICAS SR-1, SR-2, SR-3, SR-4, SR-5, SR-6, SR-7, SR-8, ST-1, ST-2, ST-3 DEL T.M. DE BRUNETE (MADRID)

VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

BLOQUE I. DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

SEPTIEMBRE DE 2023

CASAS BACHILLER ANGEL - 09298532T Firmado digitalmente por CASAS BACHILLER ANGEL - 09298532T
Fecha: 2023.09.05 10:47:00 +02'00'

ÍNDICE

BLOQUE I.- DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

VOLUMEN 1. MEMORIA DE INFORMACIÓN 2

1. OBJETO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN 2

2. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD Y PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO POR EL PLAN ESPECIAL 5

3. LEGISLACION APLICABLE 11

4. AMBITO GEOGRÁFICO Y SOCIOECONÓMICO 13

5. SITUACION ACTUAL Y BASES DE DISEÑO 17

6.1 Estudio del Medio físico 17

6.1.1. Localización 17

6.1.2. Orografía y geología 17

6.1.3. Clima 18

6.1.4. Hidrología 19

6.1.5. Hidrogeología 20

6.1.6. Suelos 21

6.1.7. Vegetación 22

6.1.8. Fauna 22

6.1.9. Paisaje 27

6.1.10. Espacios Naturales 28

6.2 Medio Socioeconómico 29

6.2.1. Aspectos demográficos y socioeconómicos 29

6.2.2. Sectores productivos 29

6.2.3. Infraestructuras 29

6.2.4. Patrimonio Cultural 30

6.2.5. Vías Pecuarias 30

6.3 Reportaje fotográfico 31

ANEXO AFECCIONES

VOLUMEN 2. PLANOS DE INFORMACIÓN

VOLUMEN 1. MEMORIA DE INFORMACIÓN

1. OBJETO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN

El objeto del presente Plan Especial es definir las características que han de reunir los materiales y los criterios mediante los cuales han de realizarse las obras correspondientes al “Gasoducto de Transporte Secundario Villanueva de la Cañada - Brunete y Ramal de conexión MOP 10 para las actuaciones Urbanísticas SR-1, SR-2, SR-3, SR-4, SR-5, SR-6, SR-7, SR-8, ST-1, ST-2, ST-3 del T.M. de Brunete (Madrid)”, según lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Dichos criterios y características quedan determinados por los datos básicos, criterios de cálculo, planos y pliegos de condiciones del presente Plan Especial, incluyendo así mismo el correspondiente presupuesto de las instalaciones.

Todo ello se expone al objeto de solicitar el otorgamiento de la Autorización Administrativa y aprobación del Proyecto de ejecución de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos y el Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización administrativa de gas natural.

Las instalaciones objeto de este Plan Especial son las siguientes:

- Gasoducto de Transporte Secundario Villanueva de la Cañada-Brunete, de acero ∅8", que tiene su origen en la instalación de Conexión localizada junto a la Posición T-06 del Gasoducto Semianillo Suroeste de Madrid de Enagas y su punto final en la Posición VIBRU-02 para E.R.M. 49,5/10 bar situada en el P.K. 5,953 a instalar en el Término Municipal de Brunete.
- La longitud total del “Gasoducto de Transporte Secundario Villanueva de la Cañada - Brunete (Madrid)” es de **5.945 m**.
- Las instalaciones auxiliares del gasoducto de transporte secundario están situadas en:
    - Instalación de conexión en el T.M. de Villanueva de la Cañada, posición de válvulas de seccionamiento con E.R.M G-250 80/49,5 bar, situada en el P.K. 0,000 del trazado del gasoducto.
    - Posición de válvulas VIBRU-01 en el T.M. de Brunete, posición de válvulas de seccionamiento, venteo y derivación para E.R.M 49,5/5 bar, situada en el P.K. 3,805 del trazado del gasoducto.

- Posición de válvulas VIBRU-02 en el T.M. de Brunete, posición de válvulas de seccionamiento, venteo y derivación para E.R.M 49,5/10 bar, situada en el P.K. 5,953 del trazado del gasoducto.

- Red de distribución de gas natural MOP 10 con origen en la posición de válvulas VIBRU-02 (no objeto de este proyecto) proyectado con tubería PE 100 SDR 11 DN 110 y con una longitud de **22 m**.

Además de lo anteriormente expuesto el citado proyecto tiene por objeto, solicitar las autorizaciones pertinentes de acuerdo con la Legislación vigente detallada a continuación:

- Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos de 24 de octubre de 1998.
- Ley 12/2007 de 2 de julio por la que se modifica la Ley 34/1998 del Sector de hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2003.
- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.
- Real Decreto 919/2006 de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Orden 289/2006, de 1 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación tecnológica de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan los criterios de selección para la autorización de proyectos de ejecución de instalaciones de distribución de gas natural canalizado.
- Normas, planos tipo, procedimientos y demás documentación técnica de REDEXIS.
- Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Madrid.

La Entidad Promotora y peticionaria de las autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de las instalaciones que se describen en este Plan Especial de Infraestructuras es:

REDEXIS, S.A.
Edificio Pórtico
C/ Mahonia 2, 2ª planta
28043 MADRID

Antecedentes

REDEXIS está interesada en la ejecución de las instalaciones de transporte de gas entre las localidades de Villanueva de la Cañada y Brunete, para posteriormente llevar a cabo proyectos de distribución en la localidad de Brunete.

Según se establece en el artículo 73.4 de la *Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos*, el procedimiento para autorizar la construcción de instalaciones de distribución de gas natural debe incluir la forma de resolución en el supuesto de concurrencia. Esta forma, en el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid, se fija mediante la *Orden 289/2006, de 1 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regulan los criterios de selección para la autorización de proyectos de ejecución de instalaciones de distribución de gas natural canalizado*, cuando haya dos o más solicitudes de autorización de ejecución de instalaciones de gas natural canalizado, presentadas por empresas que cuenten con la correspondiente autorización administrativa previa, que afecten al mismo ámbito geográfico delimitado que se pretende gasificar.

Con fecha 14 de septiembre de 2018, el Área de Hidrocarburos e Instalaciones Térmicas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid emite con número de referencia 14-0142-00056.5/2018, notificación de apertura del procedimiento para la resolución de la concurrencia de solicitud de autorización para el suministro de gas natural a las actuaciones urbanísticas SR-1, SR-2, SR-3, SR-4, SR-5, SR-6, SR-7, SR-8, ST-1, ST-2, ST-3, del término municipal de Brunete.

En este marco, **REDEXIS** presentó el 29 de octubre de 2018 (los documentos resumen de las características de las instalaciones de distribución de gas natural en las actuaciones urbanísticas SR-1, SR-2, SR-3, SR-4, SR-5, SR-6, SR-7, SR-8, ST-1, ST-2, ST-3 de Brunete. La conexión principal tenía como origen la Posición T-06 del gasoducto de transporte primario Semianillo Suroeste de Madrid y, mediante gasoducto de transporte secundario (MOP 49,5) penetrar hasta la zona a gasificar.

Tras la resolución publicada el 7 de marzo de 2019, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid resuelve el procedimiento de concurrencia referenciado en favor de **REDEXIS S.A.** La entidad mencionada se compromete a presentar el proyecto de ejecución de instalaciones *"Gasoducto de Transporte Secundario Villanueva de la Cañada-Brunete (Madrid)"* para ser valorado por los organismos competentes además de la solicitud de impacto ambiental, acompañada del documento ambiental conforme a la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental. Toda esta documentación debe ser presentada en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación mencionada.

El *Gasoducto de Transporte Secundario Villanueva de la Cañada-Brunete* se ha diseñado con un diámetro de la conducción de 8" y con una presión de 49,5 bar. Este Gasoducto discurre por íntegramente por la Comunidad de Madrid.

Las autorizaciones de las afecciones que las instalaciones proyectadas presenten sobre suelos demaniales se tramitarán según los procedimientos previstos en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD Y PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO POR EL PLAN ESPECIAL

La propiedad del ámbito al que se refiere este Plan Especial se corresponde a terrenos particulares de los términos municipales de Villanueva de la Cañada y Brunete. El análisis de cada parcela afectada se puede ver en la Tabla siguiente, al final de este punto, donde se detalla la relación de bienes, derechos y tipos de suelos afectados.

Los terrenos afectados son de labor o labradío secano, en los que se prohibirá efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos en cuatro (4) metros, 2 metros a cada lado del eje de la tubería y a ambos lados de la misma.

Las diferentes modalidades de afección a la propiedad de las fincas particulares derivadas del presente Plan Especial se pueden resumir en tres grandes grupos:

- Pleno Dominio
- Ocupaciones temporales
- Servidumbres de paso

PLENO DOMINIO: La expropiación forzosa en pleno dominio se aplicará a los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie, básicamente las superficies de las Estaciones de Regulación y/o Medida, arquetas de válvulas, etc.

OCUPACION TEMPORAL: La ocupación temporal se aplicará sobre los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, cubriendo la franja que se refleje para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se podrá hacer desaparecer, temporalmente, cualquier obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas para dichos fines.

SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO: Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, vigilar, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

Las afecciones pueden ser:

UNO: Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

DOS: Para las canalizaciones:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de dos (2) metros, uno (1) a cada lado del eje de la conducción y a ambos lados de la misma, por donde discurrirá enterrada la tubería y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas.
Libre acceso del personal y equipos necesarios para la vigilancia y para mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarios para ello.

Limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos en cuatro (4) metros, dos (2) metros a cada lado del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, en la zona de afección, en diez (10) metros, 5 metros a cada lado del eje de la conducción y a ambos lados de la misma, construcción, edificación, movimiento de tierras o efectuar acto alguno que rebaje la cota del terreno o pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente al titular de la instalación y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Órgano competente de la Administración.

3. Obligación de informar al titular de la canalización de gas del alcance de cualquier obra de excavación o construcción que se pretenda realizar en el futuro, fuera de la franja de servidumbre, pero dentro de la Zona de Seguridad definida en la Norma UNE-60305-83, para la determinación y el establecimiento de las precauciones o medidas de seguridad convenientes que preserven de posibles riesgos a la conducción de gas.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta Zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

La relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados del Plan Especial, así como los tipos de suelos afectados es la siguiente:

GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO VILLANUEVA DE LA CAÑADA – BRUNETE (MADRID)						
T.M. DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA						
FINCA Nº	AFECCIONES			CATASTRO		
	Serv. ml	Serv. m²	O.T. m²	Pol	Parc.	PLANEAMIENTO URBANISTICO
LOCALIDAD:						
MA-VC-1 y 1PO	5	10	20	014	00382	Suelo Urbanizable No Sectorizado
MA-VC-2 y 2PO	24	48	96	014	00222	Suelo Urbanizable No Sectorizado
MA-VC-3	13	26	52	013	09001	Suelo Urbanizable No Sectorizado
MA-VC-4	22	44	88	013	00017	Suelo Urbanizable No Sectorizado
MA-VC-5	300	600	1200	013	00018	Suelo Urbanizable No Sectorizado
MA-VC-6	10	20	40	013	09010	Suelo Urbanizable No Sectorizado
MA-VC-7	353	706	1412	013	00071	Suelo Urbanizable No Sectorizado
MA-VC-8	43	86	172	013	00072	Suelo Urbanizable No Sectorizado
MA-VC-9	34	68	136	013	00075	Suelo Urbanizable No Sectorizado

GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO VILLANUEVA DE LA CAÑADA – BRUNETE (MADRID)							
T.M. DE BRUNETE							
FINCA Nº	AFECCIONES			CATASTRO		PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
	Serv. ml	Serv. m²	O.T. m²	Pol	Parc.	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	CALIFICACIÓN URBANÍSTICA
MA-BR-10	7,76	16	31	1	10075	Suelo No Urbanizable de Protección	Redes
MA-BR-11	22,07	44	88	1	11	Suelo No Urbanizable de Protección	Redes
MA-BR-12	223,54	447	894	1	22	Suelo No Urbanizable de Protección	Redes y Manchas de vegetación
MA-BR-13	0,00	0	40	1	19	Suelo No Urbanizable de Protección	Manchas de vegetación
MA-BR-14	224,54	449	898	1	270	Suelo No Urbanizable de Protección	Manchas de vegetación
MA-BR-15	242,42	485	970	1	173	Suelo No Urbanizable de Protección	Manchas de vegetación
MA-BR-16	16,51	35	70	1	172	Suelo No Urbanizable de Protección	Manchas de vegetación
MA-BR-17	27,38	55	109	1	9004	Suelo No Urbanizable de Protección	Manchas de vegetación
MA-BR-18	0,00	0	2	1	9005	Suelo No Urbanizable de	Manchas de vegetación

GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO VILLANUEVA DE LA CAÑADA – BRUNETE (MADRID)							
T.M. DE BRUNETE							
FINCA Nº	AFECCIONES			CATASTRO		PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
	Serv. ml	Serv. m²	O.T. m²	Pol	Parc.	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	CALIFICACIÓN URBANÍSTICA
						Protección	
MA-BR-19	671,24	1342	2685	1	9009	Suelo No Urbanizable de Protección y Suelo urbanizable no sectorizado	Manchas de vegetación, Suelo urbanizable no sectorizado, redes y tubería de aducción-H
MA-BR-19.1	6,02	12	24	1	188	Suelo Urbanizable No Sectorizado	Suelo urbanizable no sectorizado
MA-BR-19.2	2,57	5	10	1	189	Suelo Urbanizable No Sectorizado	Suelo urbanizable no sectorizado
MA-BR-19.3	1,56	3	6	1	43	Suelo Urbanizable No Sectorizado	Suelo urbanizable no sectorizado
MA-BR-20	0,00	0	87,07	1	183	Suelo urbanizable no sectorizado	Suelo urbanizable no sectorizado
MA-BR-21	23,63	47	95	1	193	Suelo urbanizable no sectorizado	Suelo urbanizable no sectorizado
MA-BR-22	462,81	926	1851	1	9001	Suelo Urbanizable No Sectorizado	Suelo urbanizable no sectorizado
MA-BR-23	52,42	105	210	1	52	Suelo Urbanizable No Sectorizado	Suelo urbanizable no sectorizado y redes
MA-BR-24	8,19	16	33	1	324	Suelo Urbanizable No Sectorizado	Suelo urbanizable no sectorizado y redes
MA-BR-25	35,07	70	140	1	9013	Suelo Urbanizable No Sectorizado y Suelo No Urbanizable de Protección	Suelo urbanizable no sectorizado y Red Supramunicipal Vias Pecuarias Espacios Libres Protegidos
MA-BR-25.1	4,07	8	16	2	9007	Suelo No Urbanizable de Protección y Suelo Urbanizable Sectorizado	Red Supramunicipal Vias Pecuarias Espacios Libres Protegidos y Red Local de Espacios Libres arbolados
MA-BR-26	67,86	136	271	2	15	Suelo Urbanizable Sectorizado	Red Local de Espacios Libres arbolados
MA-BR-27	36,77	74	147	2	33	Suelo Urbanizable Sectorizado	Red Local de Espacios Libres arbolados
MA-BR-28	35,34	71	141	2	32	Suelo Urbanizable Sectorizado	Red Local de Espacios Libres arbolados
MA-BR-29	588,66	1177	2355	2	31	Suelo Urbanizable Sectorizado	Red Local de Espacios Libres arbolados y viario
MA-BR-30	14,35	29	57	2	10031	Suelo Urbanizable Sectorizado	Red General de Equipamientos Sociales y Servicios
MA-BR-31	49,01	98	196	2	39	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-32 PO	98,20	350	393	2	16	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario y Red General de Equipamientos Sociales y Servicios
MA-BR-33 PO	18,66	49	75	2	9002	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-34	29,85	60	119	2	51	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-35	4,43	9	18	2	9001	Suelo Urbanizable	Viario

GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO VILLANUEVA DE LA CAÑADA – BRUNETE (MADRID)							
T.M. DE BRUNETE							
FINCA Nº	AFECCIONES			CATASTRO		PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
	Serv. ml	Serv. m²	O.T. m²	Pol	Parc.	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	CALIFICACIÓN URBANÍSTICA
						Sectorizado	
MA-BR-36	245,75	492	983	3	143	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-37	8,86	18	35	3	9009	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-38	62,47	125	250	3	93	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-39	152,35	305	609	3	82	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-40	63,17	126	253	3	79	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-41	56,36	113	225	3	80	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-42	6,82	14	27	3	9001	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-43	115,85	232	463	5	16	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-44	82,95	166	332	5	10019	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-45	10,54	21	42	5	9001	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-46	61,86	124	247	5	22	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-47	5,86	12	23	5	9002	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-48	77,77	156	311	4	365	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-49	59,64	119	239	4	41	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-50	115,13	230	461	4	364	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-51	36,47	73	146	4	40	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-52	5,06	10	20	4	9013	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-53	14,41	29	58	4	79	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-54	0,00	0	12,65	4	9010	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-55	44,87	90	179	4	SN		
MA-BR-56	25,38	51	101	4	24	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-57	19,33	39	79	4	25	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-58	51,56	103	206	4	26	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-59	72,26	145	289	4	27	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-60	82,09	164	328	4	19	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-61	75,28	152	304	4	28	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario

GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO VILLANUEVA DE LA CAÑADA – BRUNETE (MADRID)							
T.M. DE BRUNETE							
FINCA Nº	AFECCIONES			CATASTRO		PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
	Serv. ml	Serv. m²	O.T. m²	Pol	Parc.	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	CALIFICACIÓN URBANÍSTICA
MA-BR-62	4,58	9	18	4	9011	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-63	41,70	83	167	4	185	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-64	0,00	0	2	4	186	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-65	165,56	331	662	4	184	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-66	14,16	28	57	4	192	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-67	5,31	11	21	4	9005	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-68	90,46	181	362	4	193	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-69	101,09	202	404	4	199	Suelo Urbanizable Sectorizado	Viario
MA-BR-69 LA	38,36	77	153	4	199	Suelo Urbanizable Sectorizado	Suelo urbanizable no sectorizado
MA-BR-70 PO	86,62	657	555	4	200	Suelo Urbanizable Sectorizado y Suelo Urbanizable No Sectorizado	Viario y Suelo Urbanizable No Sectorizado
MA-BR-70 LA	20,31	41	81	4	200	Suelo Urbanizable Sectorizado	Suelo urbanizable no sectorizado
MA-BR-71 LA	1,64	3	7	4	198	Suelo Urbanizable Sectorizado	Suelo urbanizable no sectorizado

RED DE DISTRIBUCIÓN MOP 10 CON DUP							
T.M. DE BRUNETE							
FINCA Nº	AFECCIONES			CATASTRO		PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
	Serv. ml	Serv. m²	O.T. m²	Pol	Parc.	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	CALIFICACIÓN URBANÍSTICA
MA-BR-70	22	46	195,16	4	200	Suelo Urbanizable No Sectorizado	Suelo Urbanizable No Sectorizado

3. LEGISLACION APLICABLE

Normativa a aplicar en este plan

LS15: Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. (B.O.E. número 261, de 31 de Octubre de 2015)

LCE: Ley 37/2015, de 29 de Septiembre, de carreteras. (B.O.E. número 234, de 30 de Septiembre de 2015)

LSH: Ley 34/1998 de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos.

RD1434: RD 1434/2002 por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización y suministro de instalaciones de gas natural.

RD919: RD 919/2006 aprueba el reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos.

LEA: Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental.

MLEA: Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

LM: La Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

LEV: Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

LSMad: Ley del suelo de la Comunidad de Madrid. Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. (B.O.C.M. de 27 de Julio de 2001) y modificaciones posteriores.

LCCM: Ley 3/1991, de 7 de Marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid. (B.O.C.M. número 68, de 21 de Marzo de 1991, corrección de errores B.O.C.M. número 95, de 23 de Abril de 1991) y modificaciones posteriores.

RVLS: Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo y correcciones posteriores. Real Decreto 1492/2011 de 24 de octubre (B.O.E. número 270 de 9 de noviembre de 2.011).

RP: Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, (B.O.E. números 221 y 222 de 15 y 18 de Septiembre de 1978).

RGC: Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de Septiembre. (B.O.E. 23 de Septiembre de 1994) y modificaciones posteriores.

NUCM: Normativa Urbanística de la Comunidad de Madrid reflejada en www.madrid.org

4. AMBITO GEOGRÁFICO Y SOCIOECONÓMICO

En el presente punto se detalla la evolución demográfica en los últimos años y se indican las características más relevantes de su contexto socioeconómico. Todos estos parámetros son tenidos en cuenta positivamente a la hora de justificar el suministro de gas natural a los términos municipales de Villanueva de la Cañada y Brunete.

Villanueva de la Cañada es un municipio de la Comunidad de Madrid (España), situado en su parte occidental, al noroeste de la ciudad de Madrid. Limita al norte con Valdemorillo y Villanueva del Pardillo, al este con Majadahonda, Boadilla del Monte y Villaviciosa de Odón, al sur con Brunete y al oeste con Quijorna. Se emplaza también en la cuenca del curso medio del río Guadarrama, a una altitud de 650 msnm.

Tiene una población aproximada de 21.000 habitantes (INE 2018), en parte debida a la presencia de los campus de dos universidades privadas, la Universidad Alfonso X el Sabio y la Universidad Camilo Jose Cela.

Ocupa una extensión de 34,92 km² y dista 30 km de la capital. Orográficamente, se asienta sobre una extensa llanura, en la que aparecen algunos cerros y promontorios de escasa elevación, en uno de los cuales se alza el castillo de Aulencia o de Villafranca, su principal monumento.
Actualmente existen numerosos núcleos de población al margen del casco urbano, debido al fuerte proceso de urbanización experimentado por el municipio. Guadamonte, La Raya del Palancar y Villafranca del Castillo son los más destacados.

La evolución de la población a lo largo de los últimos años ha sido la siguiente:

AÑO	POBLACION TOTAL	HOMBRES	MUJERES
2018	21000	10395	10605
2017	20320	10060	10260
2016	19611	9708	9903
2015	19250	9530	9720
2014	18827	9320	9507
2013	18734	9274	9460
2012	18425	9121	9304
2011	17865	8844	9021
2010	17271	8550	8721
2009	16804	8318	8486
2008	16425	8131	8294
2007	15882	7862	8020
2006	14809	7331	7478
2005	14084	6972	7112
2004	13198	6534	6664
2003	12525	6200	6325
2002	12109	5994	6115
2001	11429	5659	5770
2000	10706	5300	5406
1999	9996	4949	5047

Tabla: Evolución de la población en Villanueva de la Cañada. Fuente INE

Brunete es un municipio español de la Comunidad de Madrid. Situado a unos 28 km al oeste de la capital del país, su población asciende a 10.596 habitantes (INE, 2018).

Se encuentra situado dentro de la corona metropolitana oeste limitando con Villanueva de la Cañada, apenas a 2,5 km al norte, Boadilla del Monte al este, Villaviciosa de Odón y Sevilla la Nueva al sur y Quijorna al oeste.

Su término municipal tiene una forma casi circular, como corresponde a su pasado agropecuario (esta forma circular da origen a que se mantenga siempre una distancia mínima al centro poblado) y el relieve es prácticamente plano, con unos arroyos incipientes que drenan hacia el oeste (hacia la cuenca del Perales, afluente del Alberche) y hacia el este, directamente hacia el Guadarrama, estos últimos, con mayor pendiente, por la mayor profundidad del cauce del río. Ese drenaje a dos aguas deja una especie de lomo aplanado por el que se ha trazado la carretera M-600, de norte a sur, y que enlaza las poblaciones de Villanueva de la Cañada con Sevilla la Nueva pasando, evidentemente, por Brunete.

Se encuentra entre los diez municipios más desarrollados de la Comunidad de Madrid, junto con Pozuelo de Alarcón, Majadahonda, Las Rozas, Boadilla del Monte, Villaviciosa de Odón, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo, Torrelodones y Galapagar, todos en la misma zona de Madrid, la Oeste.

Brunete ha contado con una tasa de paro del 4 % lo que es considerado pleno empleo, pero con la actual crisis económica, la tasa se ha elevado hasta cerca del 12%. Estos municipios están habitados por población con un nivel medio-alto en cuanto a poder adquisitivo.

El municipio está a punto de tener un fuerte proceso de urbanización. En un último informe presentado en cuanto al precio de las viviendas se dice que Brunete es el municipio de España en el que más baja el precio de la vivienda usada, más de un 30 por ciento, lo que demuestra el fuerte impacto de la crisis de la vivienda en esta zona de Madrid. Según el anuario económico de la Caixa 2009, Brunete cuenta con 15.327 vehículos sobre una población que supera los 10.000 habitantes con una variación de más de un 130 % desde 2003 hasta 2009.
En 2018 la población del municipio ascendía a 10.596 habitantes. El crecimiento demográfico ha sido muy rápido en la última década, lo cual sólo se explica por una pujanza notable de la economía y por la construcción de nuevas viviendas y urbanizaciones. Entre ellas están La Paloma, El Reloj, Las Cachanas, El Cortijo, Prado Alto (1 y 2), Prado Nuevo, Los Rosales.

La evolución de la población a lo largo de los últimos años ha sido la siguiente:

AÑO	POBLACION TOTAL	HOMBRES	MUJERES
2018	10596	5351	5245
2017	10373	5135	5238
2016	10374	5135	5239
2015	10398	5148	5250
2014	10188	5145	5043
2013	10075	4988	5087
2012	10064	4982	5082
2011	9967	4934	5033
2010	9814	4858	4956
2009	9522	4714	4808
2008	9275	4592	4683
2007	8967	4439	4528
2006	8645	4280	4365
2005	8096	4008	4088
2004	7368	3648	3720
2003	6984	3458	3526
2002	6216	3077	3139
2001	5414	2680	2734
2000	5080	2515	2565
1999	4931	2441	2490

Tabla: Evolución de la población en Brunete. Fuente INE

La economía de esta región ubicada al oeste de la provincia de Madrid ha sido eminentemente agrícola. Aunque debido a la cercanía con la capital, la región depende en parte de su industria, debido a los polígonos industriales que se suelen repartir en las zonas periféricas de las poblaciones.

El sector servicios comenzó a aumentar a finales de los años ochenta con la creación de nuevos centros comerciales y de ocio, y los nuevos desarrollos urbanísticos. En Villanueva de la Cañada, son destacables la presencia de los campus de dos universidades privadas, la Universidad Alfonso X el Sabio y la Universidad Camilo Jose Cela. Actualmente el sector servicios está en constante crecimiento.

El peso de la agricultura en la economía local se ve ya muy reducido, aunque la zona conserva buenas extensiones de cultivo de secano y regadío. El cultivo predominante es el trigo, y existen pequeñas extensiones de olivo, vid y huertas. La ganadería está prácticamente desaparecida.

A pesar de fluctuaciones debidas a periodos de crisis económica, se aprecia una evolución tendente positiva en cuanto al número de empresas, según se puede ver en los siguientes gráficos.

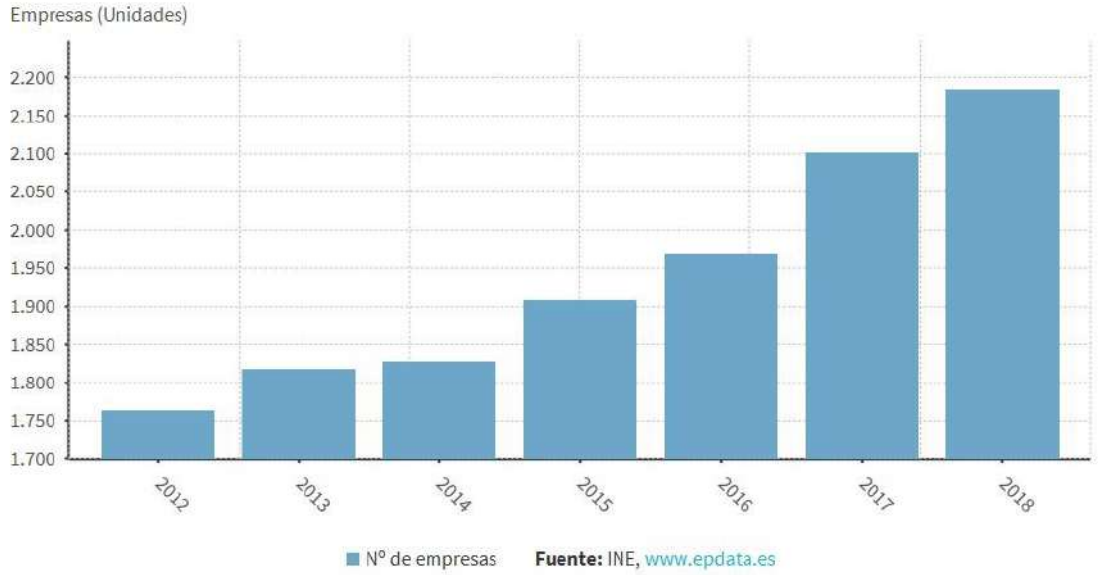

Gráfico: Evolución de número de empresas en Villanueva de la Cañada

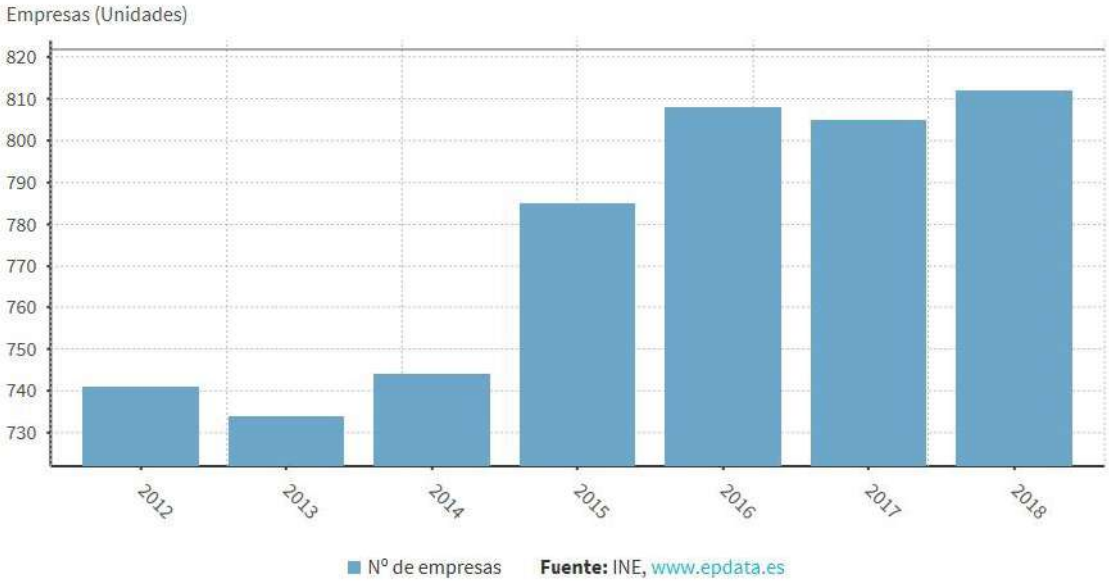

Gráfico: Evolución de número de empresas en Brunete

5. SITUACION ACTUAL Y BASES DE DISEÑO

El proyecto de REDEXIS, S.A. consiste en la construcción de un ramal, que ampliará la capacidad de transporte y de suministro de gas natural en el ámbito de aplicación del proyecto. A continuación, se realiza la caracterización de la situación territorial antes del desarrollo del plan.

6.1 Estudio del Medio físico

En este apartado, una vez definido el emplazamiento del Proyecto en el punto de localización, se estudiarán los siguientes elementos del medio: climatología, orografía y geología, edafología (suelos), hidrología e hidrogeología, vegetación real, fauna, paisaje y espacios naturales y del medio socioeconómico.

Se realiza una descripción de cada uno de estos elementos del medio referidos al ámbito de estudio del emplazamiento del Proyecto.
mediterráneo continental, con temperaturas medias anuales suaves entorno a los 12ºC y con una precipitación media durante todo el año de 440 mm, con el mes más seco agosto. Con unos vientos dominantes del suroeste.

6.1.1. Localización

El plan se ubica en al Suroeste de la Comunidad de Madrid, en los Términos Municipales de Villanueva de la Cañada y Brunete, todos en la Provincia de Madrid.

6.1.2. Orografía y geología

Con respecto a la geomorfología, dominan las formas y depósitos originados por las corrientes fluviales sobre los materiales sedimentarios.

La altitud en el ámbito de estudio es de 640 msnm.

Con respecto a la geología (fuente: Mapa Geológico de España), los materiales predominantes son conglomerados, areniscas, lutitas, calizas, margas y yesos.

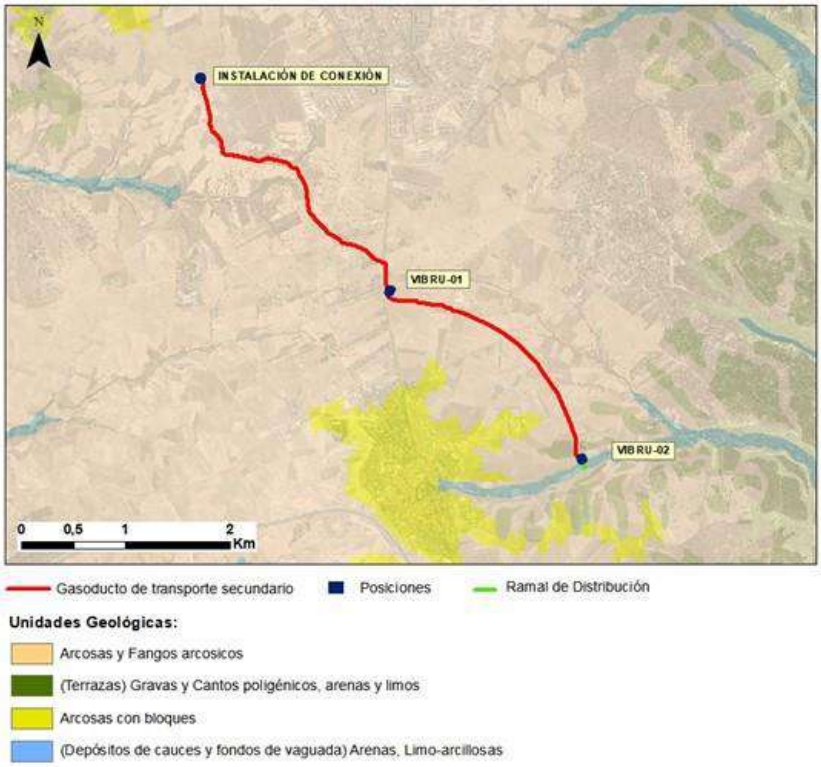

Figura: Unidades Geológicas del plan

6.1.3. Clima

El ámbito de estudio se caracteriza por un clima mediterráneo templado según la clasificación climática de Papadakis.

Para el estudio climático se han considerado los datos termo-pluviométricos de la estación de Brunete “La Pellejera” (cod.3276), localizada a unos 3 Km al Sureste del trazado.

Esta zona presenta un periodo frío o con heladas de 8 meses y un periodo seco o árido de 4 meses. La precipitación varía entre los 148,50 mm en invierno hasta los 51,10 mm en verano, siendo un total de 439,90mm de media anual, y llegando a precipitaciones máximas en 24 horas de 38,20 mm.

Los valores medios mensuales de las variables climáticas más características quedan indicados a continuación:

Brunete “La Pellejera” (Madrid) (cód. 3276)	Temperatura media (ºC)	Pluviometría (mm)	ETP (mm)
Enero	4,20	49,70	9,90
Febrero	5,10	48,30	12,70
Marzo	7,50	31,20	26,40
Abril	9,70	49,20	39,50
Mayo	13,90	36,90	71,60
Junio	19,20	27,70	110,20
Julio	23,10	13,40	142,60
Agosto	22,60	10,00	129,60
Septiembre	17,70	24,20	82,60
Octubre	13,00	40,00	50,50
Noviembre	7,60	58,70	21,50
Diciembre	4,40	50,50	10,30
ANUAL	12,30	439,90	707,40

Tabla: Variables Climáticas (Servicio de cartografía del SIGA Ministerio para la Transición Ecológica, 2019)

Se trata de unas condiciones climáticas propias del clima mediterráneo templado, con temperatura medias anuales suaves, entorno a los 12°C y con una precipitación media durante todo el año de 440 mm, con el mes más seco en agosto. Con unos vientos dominantes del suroeste.

6.1.4. Hidrología

El ámbito de estudio se incluye en la Demarcación Hidrográfica del Tajo, más concretamente, en la cuenca del río Guadarrama. El Plan se ubica en dos sistemas de explotación diferentes, el inicio del ámbito de estudio se ubica sobre el sistema de explotación “Alberche” y el final del ámbito de estudio se ubica sobre el sistema de explotación “Jarama-Guadarrama”.

Los principales cursos hídricos existentes en el ámbito de estudio y afectados por el plan son los siguientes:

- Arroyo de las Caudalosas
- Chorrera del Olivar del Aguilucho
- Arroyo de la Cueva
- Arroyo de la Barranca

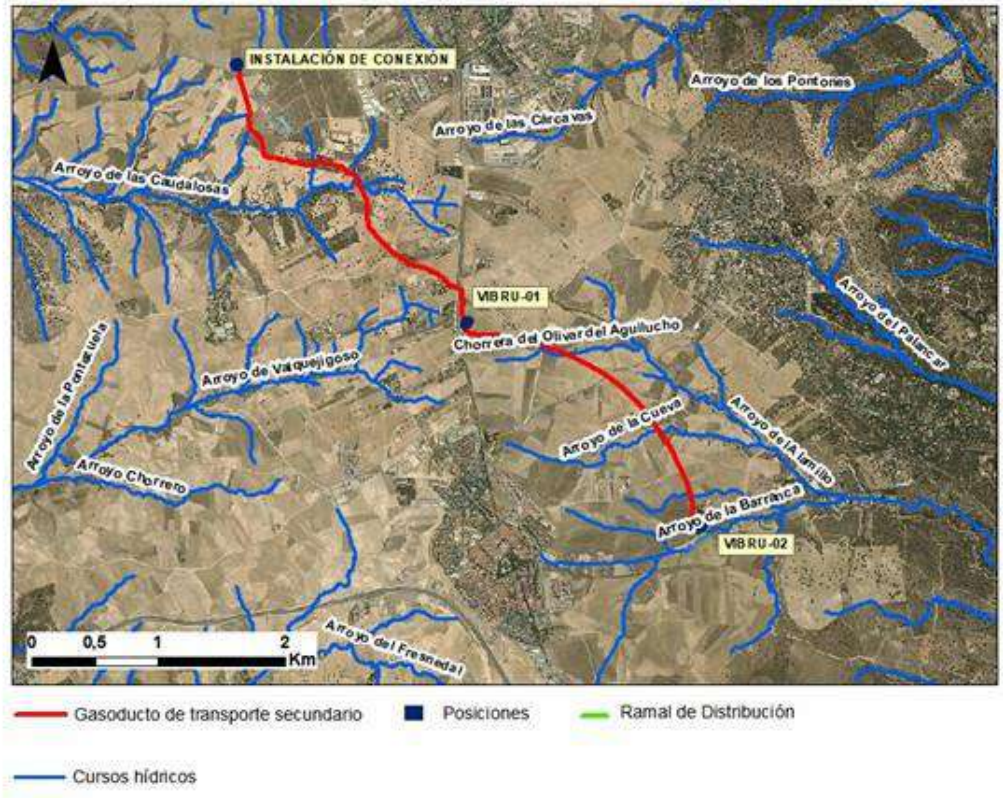

Figura: Hidrología superficial en el entorno del plan.

Se trata de arroyos de marcado carácter temporal y de muy baja entidad.

6.1.5. Hidrogeología

De acuerdo con los datos obtenidos del Mapa Hidrogeológico de España (Instituto Geológico y Minero de España, IGME), el plan se ubica sobre formaciones detríticas y cuaternarias de permeabilidad media y formaciones volcánicas de alta permeabilidad.

En lo que respecta a unidades hidrogeológicas, el plan se sitúa sobre la unidad 03.05 Madrid-Talavera. Esta unidad hidrogeológica de 6.300 km^2, está formada por los materiales que constituyen el relleno Terciario Detrítico de la Fosa del Tajo. Para esta unidad la recarga se produce por infiltración del agua de lluvia en los interfluvios y la descarga se realiza a través de los principales ríos que drenan la unidad, Alberche, Guadarrama, Manzanares y Jarama.

6.1.6. Suelos

Según la Soil Taxonomy (USDA, 1985), y de acuerdo con el Mapa de Suelos del Instituto Geográfico Nacional, la totalidad del plan se localiza sobre suelos clasificados como:

Orden Inceptisols Suborden Xerepts, Grupo Dystroxerepts, Subgrupo TypicDystroxerepts.

Los alfisoles son suelos típicos de zonas con cambios estacionales (húmedo a semiárido), con déficit de humedad de más de cinco meses al año. Poseen buen contenido de cationes intercambiables, pero alta susceptibilidad a los procesos de degradación. Presentan un horizonte superficial de color claro con bajo contenido de materia orgánica. Son suelos con horizonte B arcilloso enriquecido por iluviación. Suelos jóvenes, comúnmente bajo bosques de hoja caediza.

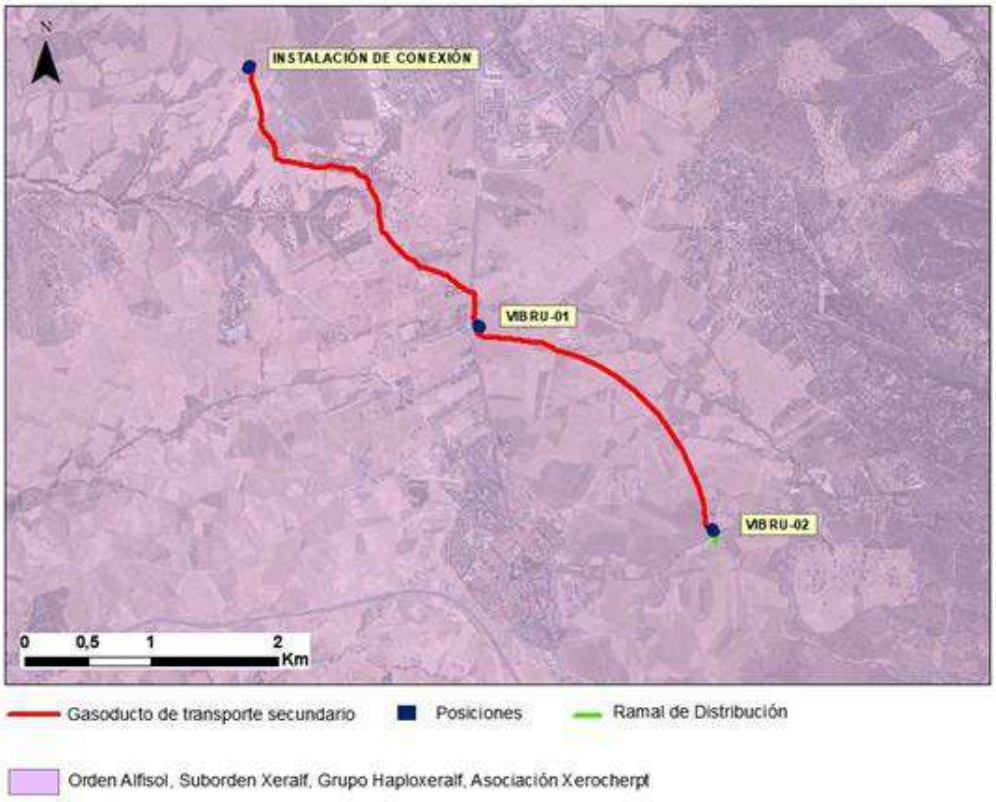

Figura: Clasificación de suelos en el entorno del plan.

6.1.7. Vegetación

El ámbito de estudio se caracteriza por ser una zona antropizada, dominada por cultivos herbáceos de secano junto con una matriz urbana, con numerosas áreas urbanizadas e infraestructuras.

La vegetación natural queda relegada, fundamentalmente, a pastizales con matorrales (dominados por Retama sphaerocarpa) que, en algunos casos, albergan pies diseminados de encinas. Esta presencia de encinas se hace más frecuente en la parte inicial del trazado, en el entorno de Villanueva de la Cañada, donde la densidad de encinas configura estructuras adehesadas sobre cultivos, siendo la vegetación de mayor valor existente en el entorno del Plan.

En los cursos hídricos la vegetación de ribera original está totalmente alterada habiendo sido sustituida en algún caso por un dosel arbóreo de plantación y en otros casos únicamente apareciendo en forma de herbáceas.

En cuanto a la presencia de Hábitats de Interés Comunitario (incluidos en la Directiva Hábitats (92/43/CEE) y en el Anejo I de la Ley 42/2007, de 13 de Diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad), de acuerdo con la cartografía del Ministerio para la Transición Ecológica (2005) “Hábitat Naturales y Seminaturales de España” la única tesela presente en el entorno del proyecto es la siguiente:

- Hábitat de Interés Comunitario No Prioritaro 5330: “Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos”. Cytiso scoparii-Retametum sphaerocarpae. Esta tesela está asociada a los matorrales existentes próximos al trazado previsto, sin afectarlos.

6.1.8. Fauna

Para la realización del estudio de fauna se ha utilizado el listado existente en las cuadrículas 10 x 10 km afectada por el plan (30TVK17). La información se ha obtenido del Inventario Español de Especies Terrestres (2015), del Ministerio para la Transición Ecológica.

En las tablas incluidas a continuación se identifican las especies existentes en la cuadrícula 10 x 10 afectada por el plan según su taxón y su correspondiente categoría de protección de acuerdo al Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; y al Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 18/1992).

MAMÍFEROS

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	RD 139/2011		CR3
		Listado de especies silvestres en RPE1	CNEA2	
Apodemus sylvaticus	Ratón de campo			
Eliomys quercinus	Lirón careto			
Erinaceus europaeus	Erizo europeo			
Lepus granatensis	Liebre ibérica			
Martes foina	Garduña			
Microtus cabrerae	Topillo de Cabrera	X		VU
Microtus duodecimcostatus	Topillo mediterráneo			
Mus musculus	Ratón casero			
Mus spretus	Ratón moruno			
Mustela nivalis	Comadreja			
Mustela putorius	Turón			
Neovison vison	Visón americano			
Oryctolagus cuniculus	Conejo			
Rattus norvegicus	Rata parda			
Suncus etruscus	Musgaño enano			
Sus scrofa	Jabalí			
Vulpes vulpes	Zorro			

[1]Régimen de Protección Especial según RD 139/2011
[2]CNEA: Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (RD 139/2011). Categorías: PE: Peligro de extinción, VU: Vulnerable
[3]CR Categoría Regional (D 18/1992). Categoría: VU: Vulnerable, SAH: Sensible a la Alteración del Hábitat; IE: De Interés Especial

Tabla: Listado de mamíferos presentes en la zona de estudio.

AVES

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	RD 139/2011		CR3
		Listado de especies silvestres en RPE1	CNEA2	
Aegithalos caudatus	Mito	X		
Alectoris rufa	Perdiz roja			
Anas platyrhynchos	Ánade azulón			
Apus apus	Vencejo común	X		
Asio otus	Búho chico	X		
Athene noctua	Mochuelo europeo	X		
Burhinus oedicnemus	Alcaraván común	X		IE
Buteo buteo	Busardo ratonero	X		
Calandrella brachydactyla	Terrera común	X		
Caprimulgus europaeus	Chotacabras europeo	X		
Caprimulgus ruficollis	Chotacabras cuellirojo	X		IE
Carduelis cannabina	Pardillo común			
Carduelis carduelis	Jilguero			

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	RD 139/2011		CR3
		Listado de especies silvestres en RPE1	CNEA2	
Carduelis chloris	Verderón común			
Cecropis daurica	Golondrina dáurica			
Certhia brachydactyla	Agateador común	X		
Cettia cetti	Ruiseñor bastardo	X		
Ciconia ciconia	Cigüeña blanca	X		VU
Cisticola juncidis	Buitrón	X		
Clamator glandarius	Críalo europeo	X		
Columba domestica	Paloma doméstica			
Columba livia	Paloma bravía			
Columba oenas	Paloma zurita			
Columba palumbus	Paloma torcaz			
Corvus corax	Cuervo grande			
Corvus corone	Corneja			
Corvus monedula	Grajilla			
Coturnix coturnix	Codorniz común			
Cuculus canorus	Cuco común	X		
Cyanopica cyana	Rabilargo asiático			
Delichon urbicum	Avión común	X		
Dendrocopos major	Pico picapinos	X		
Dendrocopos minor	Pico menor	X		IE
Elanus caeruleus	Elanio común	X		IE
Emberiza calandra	Triguero			
Emberiza cia	Escribano montesino	X		
Emberiza cirlus	Escribano soteño	X		
Erithacus rubecula	Petirrojo europeo	X		
Falco tinnunculus	Cernícalo vulgar	X		
Fringilla coelebs	Pinzón vulgar	X		
Galerida cristata	Cogujada común	X		
Galerida theklae	Cogujada montesina	X		
Gallinula chloropus	Gallineta común			
Gyps fulvus	Buitre leonado	X		IE
Hieraaetus pennatus	Aguililla calzada	X		IE
Hippolais polyglotta	Zarcero común	X		
Hirundo rustica	Golondrina común	X		
Lanius excubitor	Alcaudón real			IE
Lanius senator	Alcaudón común	X		
Lullula arborea	Alondra totovía	X		
Luscinia megarhynchos	Ruiseñor común	X		
Melanocorypha calandra	Calandria común	X		IE
Merops apiaster	Abejaruco europeo	X		
Milvus migrans	Milano negro	X		
Motacilla alba	Lavandera blanca	X		
Motacilla cinerea	Lavandera cascadeña	X		
Oenanthe hispanica	Collalba rubia	X		

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	RD 139/2011		CR3
		Listado de especies silvestres en RPE1	CNEA2	
Oriolus oriolus	Oropéndola	X		
Otus scops	Autillo europeo	X		
Parus caeruleus	Herrerillo común			
Parus cristatus	Herrerillo capuchino			
Parus major	Carbonero común	X		
Passer domesticus	Gorrión común			
Passer hispaniolensis	Gorrión moruno			
Passer montanus	Gorrión molinero			
Petronia petronia	Gorrión chillón	X		
Phasianus colchicus	Faisán vulgar			
Pica pica	Urraca			
Picus viridis	Pito real	X		
Regulus ignicapilla	Reyezuelo listado			
Remiz pendulinus	Pájaro Moscón	X		
Saxicola torquatus	Tarabilla común			
Serinus serinus	Verdecillo			
Sitta europaea	Trepador azul	X		
Streptopelia decaocto	Tórtola turca			
Streptopelia turtur	Tórtola común			
Strix aluco	Cárabo común	X		
Sturnus unicolor	Estornino negro			
Sturnus vulgaris	Estornino pinto			
Sylvia atricapilla	Curruca capirotada	X		
Sylvia cantillans	Curruca carrasqueña	X		
Sylvia hortensis	Curruca mirlona	X		IE
Sylvia melanocephala	Curruca cabecinegra	X		
Sylvia undata	Curruca rabilarga	X		
Tetrax tetrax	Sisón común	X	VU	SAH
Troglodytes troglodytes	Chochín común	X		
Turdus merula	Mirlo común			
Turdus viscivorus	Zorzal charlo			
Tyto alba	Lechuza común	X		IE
Upupa epops	Abubilla	X		

[1]Régimen de Protección Especial según RD 139/2011
[2]CNEA: Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (RD 139/2011). Categorías: PE: Peligro de extinción, VU: Vulnerable
[3]CR Categoría Regional (D 18/1992). Categoría: VU: Vulnerable, SAH: Sensible a la Alteración del Hábitat; IE: De Interés Especial

Tabla: Listado de aves presentes en la zona de estudio.

REPTILES

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	RD 139/2011		CR3
		Listado de especies silvestres en RPE1	CNEA2	
Acanthodactylus erythrurus	Lagartija colirroja	X		
Blanus cinereus	Culebrilla ciega	X		
Malpolon monspessulanus	Culebra bastarda			
Mauremys leprosa	Galápago leproso	X		
Natrix maura	Culebra viperina	X		
Natrix natrix	Culebra de collar	X		
Podarcis hispanica	Lagartija ibérica	X		
Psammodromus algirus	Lagartija colilarga	X		
Psammodromus hispanicus	Lagartija cenicienta	X		
Rhinechis scalaris	Culebra de escalera	X		
Timon lepidus	Lagarto ocelado	X		

[1]Régimen de Protección Especial según RD 139/2011
[2]CNEA: Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (RD 139/2011). Categorías: PE: Peligro de extinción, VU: Vulnerable
[3]CR Categoría Regional (D 18/1992). Categoría: VU: Vulnerable, SAH: Sensible a la Alteración del Hábitat; IE: De Interés Especial

Tabla: Listado de reptiles presentes en la zona de estudio.

ANFIBIOS

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	RD 139/2011		CR3
		Listado de especies silvestres en RPE1	CNEA2	
Alytes cisternasii	Sapo partero ibérico	X		
Bufo calamita	Sapo corredor	X		
Pelobates cultripes	Sapo de espuelas	X		
Pleurodeles waltl	Gallipato	X		
Rana perezi	Rana común			

[1]Régimen de Protección Especial según RD 139/2011
[2]CNEA: Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (RD 139/2011). Categorías: PE: Peligro de extinción, VU: Vulnerable
[3]CR Categoría Regional (D 18/1992). Categoría: VU: Vulnerable, SAH: Sensible a la Alteración del Hábitat; IE: De Interés Especial

Tabla: Listado de anfibios presentes en la zona de estudio.

El entorno del plan está formado por un mosaico de tierras de cultivo, superficies adehesadas, pastizales con matorral disperso y zonas urbanizadas e infraestructuras, circunstancia que va a condicionar la existencia de especies de fauna en el área afectada por el plan.
Dadas las características del medio existente en el ámbito de proyecto se pueden definir tres tipos de biotopos: cultivos y pastizales con matorral disperso, forestal asociado a encinares adehesados sobre cultivos, y el asociado a medios antrópicos (núcleos urbanos).

El entorno de la actuación está dominado por los espacios abiertos ocupados por cultivos, matorral y pastizales subestépicos. Entre la fauna asociada dominan especies de avifauna de marcado carácter estepario como calandria común (Melanocorypha calandra), terrera común (Calandrella brachydactyla) o las cogujadas común y montesina (Galerida cristata y Galerida theklae respectivamente). Dentro de la cuadrícula 10 x 10 km también aparece citado el sisón común (Tetrax tetrax) y el alcaraván común (Burhinus oedicnemus).

En la parte inicial del proyecto, en zonas de encinar adehesado sobre cultivos, pueden nidificar especies como aguililla calzada (Hieraaetus pennatus), azor común (Accipiter gentilis), milano negro (Milvus migrans), busardo ratonero (Buteo buteo) o elanio común (Elanus caeruleus). Estas especies es frecuente que utilicen las abundantes zonas abiertas que bordean las manchas de encinar como zona de campeo y alimentación.

En lo que respecta a otros grupos faunísticos, las zonas abiertas y soleadas resultan idóneas para albergar reptiles como culebra bastarda (Malpolon monspessulanus), culebra de escalera (Rhinechis scalaris) o lagarto ocelado (Timon lepidus). Entre los mamíferos destacan: el ratón moruno (Mus spretus), el conejo (Oryctolagus cuniculus), la liebre (Lepus sp.), el erizo (Erinaceus europaeus). Los anfibios, dependientes de las masas de agua, están representados por especies como rana común (Rana perezi), sapo corredor (Bufo calamita) o sapo partero ibérico (Alytes cisternasii).

En los núcleos urbanos (principalmente representados por el propio Brunete) la fauna destaca por la pobreza de especies y la significativa proporción de especies generalistas. La principal comunidad presente en el entorno urbanizado está constituida por aves antropófilas entre las que destaca, por su abundancia, el gorrión común (Passer domesticus). Otros nidificantes en las edificaciones humanas son la paloma (Columba livia), el estornino negro (Sturnus unicolor), el vencejo común (Apus apus), la tórtola turca (Streptopelia decaocto) y la golondrina común (Hirundo rustica). Es importante destacar la presencia de Cigüeña blanca (Ciconia ciconia).

6.1.9. Paisaje

De acuerdo con el Atlas de los Paisajes de España, en ámbito de estudio está incluido en la unidad de paisaje “Campiñas de Brunete”, tipo de paisaje “Campiñas de la Meseta Sur”, subtipo “De la fosa del Tajo”, asociación “Campiñas”.

Según la información obtenida del visor de Cartografía de la Comunidad de Madrid (PLANEA), la calidad del paisaje donde se ubica el proyecto presenta una calidad media.

6.1.10. Espacios Naturales

El plan no afecta espacios naturales con protección, siendo los más cercanos los siguientes:

- ZEC ES3110005 “Cuenca del río Guadarrama” coincidente con el “Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno” a 650 m al Este.
- ZEC ES3110007 “Cuencas del Río Alberche y Cofio” junto con la ZEPA “Encinares de los ríos Alberche y Cofio” a 4.490 m al Suroeste.

En lo referente a otros espacios de interés, se localiza un área importante para la conservación de aves (IBA) a 3.150 m al Oeste de la posición inicial esta se denomina “El Escorial-San Martín de Valdeiglesias”.

En cuanto a Montes de Utilidad Pública los más cercanos se ubican a más de 7.000 m de la zona del plan.

Así mismo, el plan no afecta a ningún Monte preservado, localizándose a 2 km al oeste del proyecto el tipo de Monte preservado “Masas Arbóreas, arbustivas y subarbustivas de encinar, alcornocal, enebral, sabinar, coscojar y quejigal”, ubicándose en el entorno del río Guadarrama.

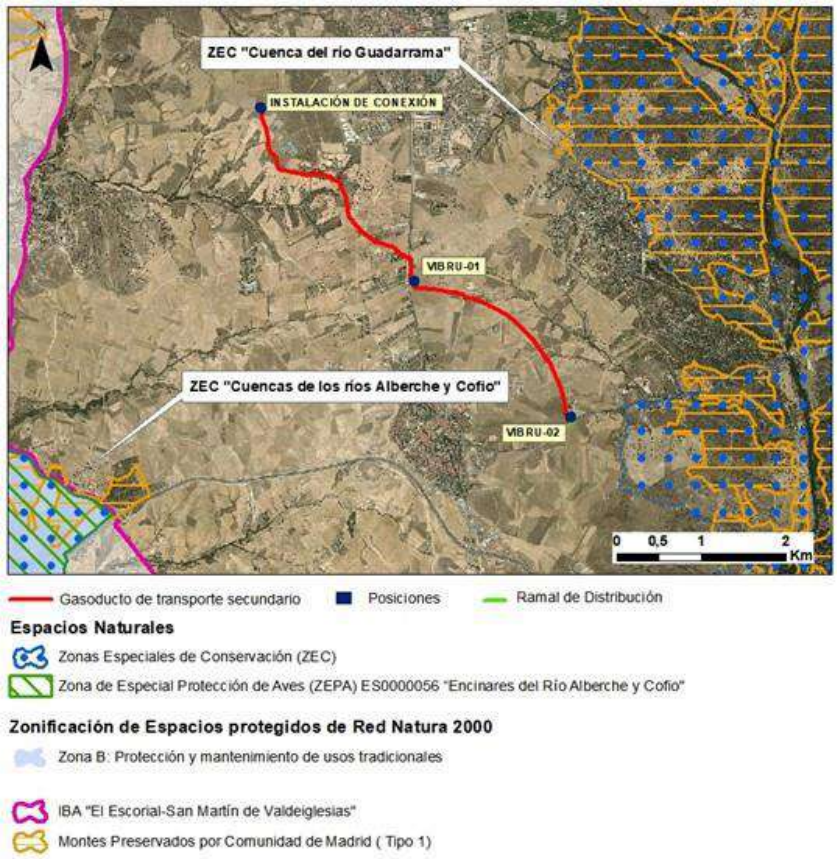

Figura: Espacios Protegidos más cercanos al plan

El proyecto afecta al Hábitat de Interés Comunitario No Prioritario 5330: “Matorrales termo-mediterráneos y pre-estépicos”. Se adjuntará la separata correspondiente en documento aparte para su tramitación.

6.2 Medio Socioeconómico

6.2.1. Aspectos demográficos y socioeconómicos

La zona de estudio se localiza en el Términos Municipales de Villanueva de la Cañada y Brunete, en la provincia de Madrid, presentando la siguiente población y densidad, según el último padrón del año 2018:

Municipio	Nº habitantes	Superficie (km^2)	Densidad (hab/km^2)
Brunete	10.596	48,94	216,51
Villanueva de la Cañada	21.000	34,92	601,37

Tabla: Datos demográficos del ámbito de estudio (fuente: Instituto Nacional de Estadística, 2019)

6.2.2. Sectores productivos

La economía de esta región ubicada al este de la provincia de Madrid ha sido eminentemente agrícola. Aunque debido a la cercanía con la capital, la región depende en parte de su industria, debido a los polígonos industriales que se suelen repartir en las zonas periféricas de las poblaciones.

El sector servicios comenzó a aumentar a finales de los años ochenta con la creación de nuevos centros comerciales y de ocio, y los nuevos desarrollos urbanísticos. Actualmente este sector está en constante crecimiento.

El peso de la agricultura en la economía local se ve ya muy reducido, aunque la zona conserva buenas extensiones de cultivo de secano y regadío. El cultivo predominante es el trigo, y existen pequeñas extensiones de olivo, vid y huertas. La ganadería está prácticamente desaparecida.

6.2.3. Infraestructuras

Las principales infraestructuras que se ven afectadas por las canalizaciones son:

- La carretera M-521 que atraviesa el trazado del gasoducto al inicio de éste, en el municipio de Villanueva de la Cañada.

- La carretera convencional M-600, que atraviesa de forma perpendicular el trazado del gasoducto en su tramo intermedio en el término municipal de Brunete.

- No hay carreteras que se vean afectadas por el ramal de distribución proyectado. La más próxima es la M-513 situada a unos 26 m al sur.

El proyecto afecta a la servidumbre aeronaútica del Aeropuerto de Cuatro Vientos, por lo que se pedirá autorización a AENA. Redexis está tramitando directamente con el organismo afectado la solicitud de permiso.

Existen otro tipo de infraestructuras a tener en cuenta como las líneas eléctricas, pero que por la disposición del trazado no se van a producir ningún tipo de cruce, ni afección.

En el Anexo Afecciones del Bloque I se incluyen los informes emitidos por los organismos afectados correspondientes.

6.2.4. Patrimonio Cultural

El trazado del gasoducto incide en varios bienes patrimoniales catalogados en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid.

En el Anexo Afecciones del Bloque I se incluyen los informes emitidos por los organismos afectados correspondientes.

6.2.5. Vías Pecuarias

A lo largo del trazado del gasoducto tan solo se localiza una vía pecuaria que cruza con el Plan:

- Cordel de la Espernada: ubicada entre Villanueva de la Cañada y el núcleo poblacional de Brunete, atraviesa la zona intermedia del trazado y su recorrido coincide con la carretera M-600.

Otras de las vías pecuarias que están próximas a la zona de infraestructuras, pero no se ven afectadas son:

- Vereda de la Barranca y Caño Nuevo: al Sur del trazado en el término municipal de Brunete a unos 270 metros en línea recta.
- Vereda de los Morales: converge con el Cordel de la Espernada y la Vereda de la Barranca y Caño Nuevo, situándose a 1,6 Km por el lado Oeste.

El ramal de distribución MOP 10 no afecta a ninguna vía pecuaria. La más próxima es la Vereda de la Barranca y Caño Nuevo situada a 250 m al sur.

En el Anexo Afecciones se incluyen los informes emitidos por los organismos afectados correspondientes.

6.3 Reportaje fotográfico

SITUACION ACTUAL

INICIO POSICION EXISTENTE ENAGAS T-06

CONDUCCION PARALELA A M-521
SITUACION ACTUAL

CRUCE M-521 ENTRE AEROCLUB Y CEMENTERIO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA

CONDUCCION POR CAMINO (I)

SITUACION ACTUAL

CONDUCCIÓN POR CAMINO (II)

CONDUCCION POR CAMINO (III)

SITUACION ACTUAL

CONDUCCION POR CAMINO (IV)

CONDUCCIÓN POR CALLE ANDALUCIA

SITUACION ACTUAL

CRUCE DE RAMAL CARRETERA M-600

CONDUCCION ENTRE M-600 Y CAMINO DEL OLIVAR DEL VELISO

SITUACION ACTUAL

CRUCE DE RAMAL DE LA CARRETERA DEL VALLE DE LOS ROSALES

CONDUCCIÓN ENTRE CAMINO DEL ALAMILLO Y CAMINO DEL ESPINO

SITUACION ACTUAL

CONDUCCIÓN ENTRE CAMINO DEL ESPINO Y CARRETERA M-513

FIN DEL GASODUCTO EN LA FUTURA POSICION DE VALVULAS VIBRU-02
CERCANO A M-513. COMIENZO DEL RAMAL DE DISTRIBUCION MOP 10

El Ingeniero Industrial

al servicio de 1A Ingenieros, S.L.P.

Ángel Casas Bachiller
Colegiado Nº 9735 – COIIM

ANEXO AFECCIONES

VÍAS PECUARIAS

Área de Vías Pecuarias
Exp. OCUP. V.P. 0611/21
(Cítese para cualquier comunicación)

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EN LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PECUARIA *"CORDEL DE LA ESPERNADA"* EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BRUNETE POR EL "GASEODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO VILLANUEVA DE LA CAÑADA- BRUNETE. PROYECTO DE AUTORIZACIÓN EJECUCIÓN INSTALACIONES Y D.U.P". PROMOVIDA POR REDEXIS GAS SA.

1) La autorización de ocupación temporal se concede excepcional y exclusivamente para la realización del "Gaseoducto de transporte secundario Villanueva de la Cañada - Brunete. Proyecto de autorización ejecución instalaciones y D.U.P", en el término municipal de Brunete en terrenos de Dominio Público de la vía pecuaria denominada "*Cordel de La Espernada"* en el término municipal de Brunete.

Afección al dominio público pecuaria fase explotación (Art. 38 Ley 8/1998)

Vía Pecuaria	ANCHO LEGAL (m)	AFECCIÓN	LONGITUD AFECTADA (m)	ANCHO DE LA ZANJA (m)	SUPERFICIE (m2)
Cordel de la Espernada	37,61 m	Cruce	40,00	2,00	80,00

2) La autorización de ocupación temporal no constituye gravamen alguno sobre las vías pecuarias afectadas, que conservarán su condición de bien de dominio público destinado a sus específicos fines.

3) Los trabajos de canalización se ajustarán, tanto en la localización como en el carácter y elementos constructivos al proyecto o anteproyecto que obra en el expediente y no prejuzgará en ningún caso los límites de las vías pecuarias.

4) Las obras que se realicen deberán cumplir las vigentes disposiciones sobre la materia y habrán de realizarse con las debidas garantías de seguridad, no interrumpiendo en ningún momento el tránsito ganadero ni las comunicaciones agrarias.

ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES
POR PARTE DEL SOLICITANTE

Enterado del contenido del procedente Pliego de Condiciones, doy mi conformidad al condicionado y al importe fijado por el uso de los terrenos de Vías Pecuarias.

Madrid, a de de 2021 POR: **EL TITULAR DE LA CONCESIÓN**

Fdo:

5) REDEXIS GAS SA será responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que puedan originarse por las obras de instalación de los servicios autorizados.

6) REDEXIS GAS SA comunicará a esta Dirección General de Agricultura, ganadería y Alimentación las fechas de comienzo y terminación de las obras, para las comprobaciones que procedan; debiendo atenerse a las observaciones y requerimientos que puedan serle formulados.

7) La autorización de ocupación temporal se establece por un período de **10 años** a contar a partir de la fecha de la Orden de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, pudiendo ser prorrogada por motivos excepcionalmente fundados, debiendo para ello el titular de la ocupación temporal solicitar al término del periodo y, con una antelación mínima de 3 meses, la pertinente prórroga de la ocupación temporal. Si este caso no se produjera, se producirá la caducidad de la concesión.

8) El titular de la autorización de ocupación temporal abonará por los **primeros 10 años de ocupación** la cantidad **de 663,13 €,** en virtud del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid (BOCM. de 29 de octubre de 2002). Dicha cantidad se destinará a la creación, conservación, vigilancia y mejora de las vías pecuarias y, será revisable al final de cada período de acuerdo con el índice de Precios al Consumo y la legislación tributaria autonómica. En sucesivas prórrogas, solo se tendrá en cuenta la superficie de ocupación tras finalizar las obras, es decir, **80 m²**.

9) El expresado importe habrá de ser ingresado por el titular autorizado en la forma que determine esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación en cuyas oficinas podrán recoger el documento acreditativo de la autorización de ocupación temporal otorgada, previa justificación de haber efectuado el ingreso correspondiente.

10) Siempre que sea preciso realizar alguna obra de conservación, reparación o de cualquier otra clase, que afecte a los terrenos de las vías pecuarias, REDEXIS GAS SA deberá solicitar previamente autorización de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES
POR PARTE DEL SOLICITANTE

Enterado del contenido del procedente Pliego de Condiciones, doy mi conformidad al condicionado y al importe fijado por el uso de los terrenos de Vías Pecuarias.

Madrid, a de de 2021 POR: **EL TITULAR DE LA CONCESIÓN**

Fdo:

11) La titularidad de la autorización de ocupación temporal, no podrá ser traspasada *inter vivos* o *por mortis causa*, ni a tercera persona sin el previo conocimiento y consentimiento de esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a efectos de la correspondiente subrogación en los derechos y obligaciones que lleva implícita.

12) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas producirá automáticamente la revocación de la autorización de ocupación temporal, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario, quien además de incurrir en las responsabilidades a que pudiera haber lugar, quedará obligado a las reposiciones que procediesen.

13) La autorización de ocupación temporal se otorga sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud.

14) Todas las anteriores condiciones que vinculan al titular de la autorización de ocupación temporal, se establecen sin perjuicio de las competencias que las Leyes determinen a favor de otros organismos de la Administración, no relevándole de la obligación de obtener las autorizaciones y licencias que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias, además de la que ahora se tramita, en relación con la instalación de referencia, con mención especial de las fijadas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid o la que estuviera en vigor en cada momento, así como las que establece la legislación sobre protección de flora y fauna.

15) La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, podrá anular la concesión o modificar su condicionado cuando se aprecie que causa perjuicios a terceros, siempre que fuere preciso disponer de los terrenos de las vías pecuarias para alguna aplicación de interés público o interés social, o a petición justificada del interesado. Igualmente podrá ser anulada a petición de tercera persona que acreditase mejor derecho para uso de la concesión. En todo caso, se dará audiencia al titular de la autorización de ocupación temporal. En caso de anulación se procederá a devolver la parte proporcional de la tasa de ocupación temporal ya abonada correspondiente al tiempo que quede para la finalización del plazo de la concesión, sin derecho a indemnización.

ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES
POR PARTE DEL SOLICITANTE

Enterado del contenido del procedente Pliego de Condiciones, doy mi conformidad al condicionado y al importe fijado por el uso de los terrenos de Vías Pecuarias.

Madrid, a de de 2021 POR: **EL TITULAR DE LA CONCESIÓN**

Fdo:

16) Al término de la vigencia de la autorización de ocupación temporal, los terrenos ocupados deberán de quedar libres de todo impedimento, restituyéndose las vías pecuarias a su primitivo estado por cuenta del concesionario.

17) Este Condicionado no tendrá validez sin la correspondiente autorización de ocupación temporal de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura para ocupar la citada vía pecuaria.

18) Todos los gastos a los que dé lugar el expediente serán a cargo del concesionario.

ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES
POR PARTE DEL SOLICITANTE

Enterado del contenido del procedente Pliego de Condiciones, doy mi conformidad al condicionado y al importe fijado por el uso de los terrenos de Vías Pecuarias.

Madrid, a de de 2021 POR: **EL TITULAR DE LA CONCESIÓN**

Fdo:

Área de Vías Pecuarias
Exp. OCUP. V.P. 0611/21
(Cítese para cualquier comunicación)

CONDICIONES PARTICULARES

Además del condicionado anterior, regirá el siguiente condicionado particular de obligado cumplimiento:

a) Las conducciones deberán ir enterradas con una profundidad mínima de **1 metro**, siempre que sea técnicamente posible.

b) Después de instaladas, la zanja ha de quedar tapada a ras con la superficie circundante, retirándose los restos de obras, de piedras y de tierras sobrantes, dejando la vía pecuaria y sus caminos libres de impedimentos a la libre circulación por ellos.

c) Los terrenos de vías pecuarias que se vean afectados por las obras de las instalaciones autorizadas serán restaurados a su estado anterior a dichas obras. En caso de afectar a un camino se nivelará, compactará y se realizarán todas las operaciones necesarias para permitir el tránsito por el mismo. En caso de afectar a una zona ocupada por vegetación, una vez concluidas las obras, se revegetará con las mismas especies eliminadas realizando todas las labores necesarias para asegurar la viabilidad de las especies introducidas.

d) Los mojones, o señales de vías pecuarias que preexistieran en el terreno, deben volverse a colocar en su lugar de origen en el caso de que se vean afectados por las obras.

e) En el caso de que tuviera que realizarse obra alguna para el mantenimiento de las vías pecuarias y se necesitase protección adicional, dicha protección deberá acometerse por la empresa concesionaria.

f) **En ningún caso deben existir instalaciones que sobresalgan por encima del terreno** en el que se encuentra la ocupación.

g) De acuerdo con la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid para el acondicionamiento de los accesos está expresamente **prohibido el asfaltado** o cualquier otro material que desvirtúe su naturaleza (artículo 43, apartado e).

ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES
POR PARTE DEL SOLICITANTE

Enterado del contenido del procedente Pliego de Condiciones, doy mi conformidad al condicionado y al importe fijado por el uso de los terrenos de Vías Pecuarias.

Madrid, a de de 2021 POR: **EL TITULAR DE LA CONCESIÓN**

Fdo:

h) Para cualquier comunicación dirigida a esta Área de Vías Pecuarias les rogamos que citen el número de expediente **VP OCUP: 0611/21**.

i) Se comunicará al Área de Vías Pecuarias, las fechas de comienzo y terminación de los trabajos a ejecutar como consecuencia de las medidas adicionales, mediante correo electrónico a viaspecuarias@madrid.org para las comprobaciones que procedan, debiendo atenerse a las observaciones que puedan serle formuladas.

ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES
POR PARTE DEL SOLICITANTE

Enterado del contenido del procedente Pliego de Condiciones, doy mi conformidad al condicionado y al importe fijado por el uso de los terrenos de Vías Pecuarias.

Madrid, a de de 2021 POR: **EL TITULAR DE LA CONCESIÓN**

Fdo:

CARRETERAS

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Subdirección General de Conservación y Explotación
c/ Orense, 60-28020 MADRID

EXPTE Nº 06-GACA-01350.0/2019
ZONA: 7 - OESTE I

PERMISO DE OBRAS O ACTIVIDADES

EXAMINADOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, y de acuerdo con la Ley 3/91 de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid y su Reglamento aprobado por Decreto 29/93 de 11 de marzo.

OBRAS O ACTIVIDADES AUTORIZADAS.....XX
(SEGÚN CONDICIONES)

SOLICITANTE, domicilio

REDEXIS GAS, S.A.
C/ Mahonia, 2- Edificio Pórtico
28043 Madrid
A/Att. FEDERICO MEDINA MATEOS

OBRAS O ACTIVIDADES SOLICITADAS:

Cruce en el pk 15+600 de la carretera M-513, término municipal de Brunete, para la distribución de gas natural.

CONDICIONES GENERALES:

1º.- Mientras duren las obras no se obstruirá la carretera con materiales de ninguna clase. El andamiaje y demás medios accesorios de que se haga uso ofrecerán las garantías suficientes de resistencia y estarán colocados de modo que no afecten al tránsito ni perjudiquen a la carretera. Los materiales sobrantes serán retirados fuera de los terrenos propios de la misma. Caso de no efectuarlo en el plazo que se le fije, la Administración procederá a llevarlo a efecto por cuenta del Autorizado. Igualmente deberá restituir a las condiciones y situación primitiva, todos y cada uno de los elementos o partes constitutivos de la carretera en su conjunto afectados por los trabajos. En el caso de que sea preciso derribar obras antes existentes, se tomarán las precauciones necesarias para evitar todo peligro al tránsito rodado.

2º.- Se observará en su caso, lo dispuesto en la Orden Ministerial de 31 de Agosto de 1987 (B.O.E. de 17 de Septiembre), que aprueba la Norma 8.3-IC, sobre señalización de obras. Las obras quedarán debidamente balizadas y protegidas, tanto de día como de noche, colocándose las defensas o protecciones que resulten necesarias y convenientes para la seguridad de peatones y vehículos de acuerdo con la legislación vigente.

3º.- Queda prohibido efectuar cualquier tipo de desagüe a la cuneta o zona de terrenos propios de la carretera, así como a las obras de fábrica y drenaje existentes en la misma.

4º.- No podrán emplearse explosivos, sin autorización especial, para ejecutar el desmonte, derribo o excavación de las obras objeto de esta autorización.

5º.- Esta autorización implica necesariamente la obligación para el beneficiario de conservar en todo momento las obras e instalaciones en buen estado, y por tanto, la de realizar a su costa cuantas obras o trabajos sean necesarios para evitar cualquier daño o perjuicio a la carretera. También será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, negligencia, falta de conservación e incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad vial.

6º.- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros Organismos competentes en la materia que la legislación vigente imponga.

7º.- La instalación se realizará por cuenta y riesgo del autorizado, tanto en lo que se refiere a aquella propiamente dicha, como en lo referente a responsabilidades de todo género que pudieran derivarse de la existencia de la susodicha instalación, de su construcción, de su servicio y de trabajos relacionados con ella.

8º.- Esta autorización quedará sin efecto caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas, respondiendo su titular de los daños y perjuicios que del mismo se deriven.

9º.- Esta autorización se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y siempre que resulten ser ciertos los datos facilitados por el solicitante. Si como consecuencia de la autorización resultaran ocupados o afectados bienes o derecho de terceras personas sin su conocimiento, hecho constar en la forma indicada, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños o perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudieran seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.

10º.- El interesado vendrá obligado a presentar este documento siempre que se lo exija el personal afecto a esta Dirección General, comprometiéndose a atender cuantas indicaciones pudieran hacérsele por dicho personal.

11º.- No se realizarán más obras que las tarifadas en el Permiso.

12º.- La inspección de las obras correrá a cargo del personal afecto a esta Dirección General, ante quien, deberán asimismo, exhibirse los justificantes acreditativos de haber satisfecho las tasas y fianzas correspondientes, en su caso, así como el correspondiente informe.

13º.- El plazo de ejecución de las obras autorizadas se fijará en los permisos a criterio de esta Dirección, en función de las características o volumen de la obra, debiendo solicitar la prórroga o permiso complementario, en su caso, si las mismas no finalizan en el plazo establecido.

(Véase al dorso)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cov

CONDICIONES PARTICULARES:

Se autoriza el cruce en el pk 15+600 de la carretera M-513, término municipal de Brunete, para la distribución de gas natural.

Se realizará mediante perforación horizontal, en hinca, o perforación dirigida, topo, perpendicular al eje de la carretera, contará con vaina de protección y pasará bajo la rasante de ésta a una profundidad de 1,50 m como mínimo, a contar desde la generatriz superior de la vaina.

Cualquier arqueta u otro accesorio propio de la conducción se situará fuera de la zona de protección de la carretera, al objeto de que no interfieran con la actuaciones de conservación y mantenimiento de aquélla.

Se rellenará los huecos libres producidos por la perforación con una lechada de cemento u hormigón fluido de forma que se macicen estos huecos y no se produzcan asientos que afecten a la carretera. En este momento será necesario avisar al vigilante de la zona para que haga informe de inspección de la realización de la misma, requisito imprescindible para la devolución de la fianza depositada.

Los fosos de ataque y salida de la perforación dirigida se ubicarán fuera de la zona de dominio público, es decir, a más de 3,00 m de la arista exterior de la explanación, siendo ésta la intersección del talud de desmonte o terraplén con el terreno natural.

Las obras se señalizarán convenientemente conforme a lo dispuesto en la Norma 8.3-I.C.- Señalización de obras. Se realizarán respetando las pertinentes medidas de seguridad y en ningún caso se afectará a la seguridad de la carretera.

Durante la ejecución de las obras no se afectará a la calzada de la carretera o a cualquiera de sus elementos funcionales. Si por cualquier circunstancia, durante la ejecución de los trabajos resultara afectado negativamente algún servicio o elemento constitutivo de la carretera o de su entorno, éste se repondrá a la mayor brevedad, de forma que conserve las mismas condiciones y características que poseía con anterioridad a las obras, siendo la entidad solicitante la responsable de su reparación o sustitución.La presente autorización se otorga en base a la aceptación previa del precario por parte de REDEXIS GAS S.A.

Se comunicará al vigilante de la zona el inicio de las obras y la finalización de las mismas: Pedro Puente Campo - 679 996305

Se mantendrá en perfecto estado de conservación y limpieza el tramo de obras, siendo responsable el titular de la autorización de cualquier accidente o incidente que ocurriera por este motivo.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros, y se considera exclusivamente en lo que se refiere a las competencias que la Ley de Carreteras y su normativa de desarrollo confiere a esta Dirección General de Carreteras, sin que sustituya en ningún caso a las preceptivas autorizaciones que correspondan en razón de la materia tratada.

El presente permiso se concede de acuerdo con los artículos 29 al 40 de la Ley 3/1991, de 7 de Marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, y de los artículos 73 al 81 del Decreto 29/1993, de 11 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid. Se hace constar por parte de esta Dirección General que las actuaciones que sea necesario llevar a cabo en la zona de dominio público por incompatibilidad de lo autorizado con relación a cualquier cambio en la carretera, serán llevadas a cabo por el interesado con costes a su cargo y sin derecho a indemnización alguna. En caso de no realizarlas y transcurrido el plazo concedido al efecto, la Administración procederá a actuar subsidiariamente iniciando el correspondiente procedimiento de ejecución forzosa.

Se depositarán 6.000,00 €, en concepto de fianza para garantizar la perfecta ejecución de las obras.

Se acompaña croquis de señalización de obras.

PLAZO DE VALIDEZ: SEIS MESES	FECHA:
TASAS: De acuerdo con la Ley de Tasas y Precios Públicos vigente.	
CONCEPTOS:	IMPORTES:
TASAS:.....	82,03 €
FIANZA	6.000,00 €

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONSERVACIÓN
Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS

Firmado digitalmente por BELEN PEÑA SANZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2020.03.13 12:12:25 CET
Huella dig.: c71ba7004f2365d9956b9dd896fe1fbd2981a3b6

RESOLUCIÓN.- En el ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto 138/2019, de 27 de agosto (B.O.C.M. 28 de agosto de 2019) y el Decreto 274/2019, de 22 de octubre (B.O.C.M. 24 de octubre de 2019), el Director General de Carreteras de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, viene a aprobar la presente resolución en sus propios términos.

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS,

Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER ABAJO DAVILA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2020.03.13 12:43:12 CET
Huella dig.: c71ba7004f2365d9956b9dd896fe1fbd2981a3b6

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.Si se impugnase el derecho de la tasa, cabrá interponer recurso económico-administrativo, en el plazo de un mes, ante la Junta Superior de Hacienda.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cov

Comunidad de Madrid

Dirección General de Carreteras
CONSEJERÍA DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS

EXPTE Nº 06-GACA-01318.0/2019
ZONA: 7 - OESTE I

PERMISO DE OBRAS O ACTIVIDADES

EXAMINADOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, y de acuerdo con la Ley 3/91 de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid y su Reglamento aprobado por Decreto 29/93 de 11 de marzo.

OBRAS O ACTIVIDADES AUTORIZADAS.....XX
(SEGÚN CONDICIONES)

SOLICITANTE, domicilio

REDEXIS GAS, S.A.
C/ Mahonia, 2- Edificio Pórtico
28043 Madrid
A/Att. FEDERICO MEDINA MATEOS

OBRAS O ACTIVIDADES SOLICITADAS:
Paralelismo subterráneo entre los ppkk 33+100 y 33+444 margen izquierda y cruce en el pk 33+100 de la carretera M-600, término municipal de Brunete, y cruce en el pk 2+000 de la carretera M-521, término municipal de Villanueva de la Cañada, para la distribución de gas natural.

CONDICIONES GENERALES:

1º.- Mientras duren las obras no se obstruirá la carretera con materiales de ninguna clase. El andamiaje y demás medios accesorios de que se haga uso ofrecerán las garantías suficientes de resistencia y estarán colocados de modo que no afecten al tránsito ni perjudiquen a la carretera. Los materiales sobrantes serán retirados fuera de los terrenos propios de la misma. Caso de no efectuarlo en el plazo que se le fije, la Administración procederá a llevarlo a efecto por cuenta del Autorizado. Igualmente deberá restituir a las condiciones y situación primitiva, todos y cada uno de los elementos o partes constitutivos de la carretera en su conjunto afectados por los trabajos. En el caso de que sea preciso derribar obras antes existentes, se tomarán las precauciones necesarias para evitar todo peligro al tránsito rodado.

2º.- Se observará en su caso, lo dispuesto en la Orden Ministerial de 31 de Agosto de 1987 (B.O.E. de 17 de Septiembre), que aprueba la Norma 8.3-IC, sobre señalización de obras. Las obras quedarán debidamente balizadas y protegidas, tanto de día como de noche, colocándose las defensas o protecciones que resulten necesarias y convenientes para la seguridad de peatones y vehículos de acuerdo con la legislación vigente.

3º.- Queda prohibido efectuar cualquier tipo de desagüe a la cuneta o zona de terrenos propios de la carretera, así como a las obras de fábrica y drenaje existentes en la misma.

4º.- No podrán emplearse explosivos, sin autorización especial, para ejecutar el desmonte, derribo o excavación de las obras objeto de esta autorización.

5º.- Esta autorización implica necesariamente la obligación para el beneficiario de conservar en todo momento las obras e instalaciones en buen estado, y por tanto, la de realizar a su costa cuantas obras o trabajos sean necesarios para evitar cualquier daño o perjuicio a la carretera. También será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, negligencia, falta de conservación e incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad vial.

6º.- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros Organismos competentes en la materia que la legislación vigente imponga.

7º.- La instalación se realizará por cuenta y riesgo del autorizado, tanto en lo que se refiere a aquella propiamente dicha, como en lo referente a responsabilidades de todo género que pudieran derivarse de la existencia de la susodicha instalación, de su construcción, de su servicio y de trabajos relacionados con ella.

8º.- Esta autorización quedará sin efecto caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas, respondiendo su titular de los daños y perjuicios que del mismo se deriven.

9º.- Esta autorización se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y siempre que resulten ser ciertos los datos facilitados por el solicitante. Si como consecuencia de la autorización resultaran ocupados o afectados bienes o derecho de terceras personas sin su conocimiento, hecho constar en la forma indicada, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños o perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudieran seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.

10º.- El interesado vendrá obligado a presentar este documento siempre que se lo exija el personal afecto a esta Dirección General, comprometiéndose a atender cuantas indicaciones pudieran hacérsele por dicho personal.

11º.- No se realizarán más obras que las tarifadas en el Permiso.

12º.- La inspección de las obras correrá a cargo del personal afecto a esta Dirección General, ante quien, deberán asimismo, exhibirse los justificantes acreditativos de haber satisfecho las tasas y fianzas correspondientes, en su caso, así como el correspondiente informe.

13º.- El plazo de ejecución de las obras autorizadas se fijará en los permisos a criterio de esta Dirección, en función de las características o volumen de la obra, debiendo solicitar la prórroga o permiso complementario, en su caso, si las mismas no finalizan en el plazo establecido.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12582162819632659318 95

(Véase al dorso)

CONDICIONES PARTICULARES:

Se autoriza el paralelismo subterráneo entre los ppkk 33+100 y 33+444 margen izquierda y el cruce en el pk 33+100 de la carretera M-600, término municipal de Brunete, y el cruce en el pk 2+000 de la carretera M-521, término municipal de Villanueva de la Cañada, para la distribución de gas natural.

- Afección mediante paralelismo:
El paralelismo se ejecutará en zona terriza, fuera de la zona de dominio público, es decir, a más de 3,00 m desde la arista exterior de la explanación, siendo ésta la intersección del talud de desmonte o terraplén con el terreno natural, y siempre a más de 5,00 m. del borde de la calzada.
La actuación no afectará en ningún caso a la calzada de la carretera.
Una vez acabados los trabajos, los terrenos serán restituidos a su estado original.

- Afección mediante cruce:
Los cruces con la citadas carreteras se realizará en perforación horizontal, en hinca, o perforación dirigida, (topo), perpendicular al eje de la carretera, contará con vaina de protección y pasará bajo la rasante de ésta a una profundidad de 1,50 m, como mínimo, a contar desde la generatriz superior de la vaina.
Cualquier arqueta u otro accesorio propio de la conducción se situará fuera de la zona de dominio público de la carretera, al objeto de que no interfieran con la actuaciones de conservación y mantenimiento de aquélla.
Se rellenará los huecos libres producidos por la perforación con una lechada de cemento u hormigón fluido de forma que se macicen estos huevos y no se produzcan asientos que afecten a la carretera. En este momento será necesario avisar al vigilante de la zona para que haga informe de inspección de la realización de la misma, requisito imprescindible para la devolución de la fianza depositada.
Los fosos de ataque y salida de la perforación dirigida se ubicarán fuera de la zona de dominio público, es decir, a más de 3,00 m desde la arista exterior de la explanación, siendo ésta la intersección del talud de desmonte o terraplén con el terreno natural, y siempre a más de 5,00 m. del borde de la calzada.
Las obras se señalizarán convenientemente conforme a lo dispuesto en la Norma 8.3-I.C.- Señalización de obras. Se realizarán respetando las pertinentes medidas de seguridad y en ningún caso se afectará a la seguridad de la carretera.
Si por cualquier circunstancia, durante la ejecución de los trabajos resultara afectado negativamente algún servicio o elemento constitutivo de la carretera o de su entorno, éste se repondrá a la mayor brevedad, de forma que conserve las mismas condiciones y características que poseía con anterioridad a las obras, siendo la entidad solicitante la responsable de su reparación o sustitución.
La presente autorización no supondrá la apertura de ningún acceso directo provisional ni definitivo a la carretera. En tal caso, se deberá remitir la correspondiente solicitud acompañada de un proyecto de construcción de la actuación que se prevea desarrollar en dicho ámbito, redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, y previos los informes pertinentes, la Dirección General emitirá la resolución que proceda.
La presente autorización se otorga en base a la aceptación previa del precario por parte de REDEXIS GAS S.A.

Se comunicará al vigilante de la zona el inicio de las obras y la finalización de las mismas: Pedro Puente Campo - 679 996305

Se mantendrá en perfecto estado de conservación y limpieza el tramo de obras, siendo responsable el titular de la autorización de cualquier accidente o incidente que ocurriera por este motivo.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros, y se considera exclusivamente en lo que se refiere a las competencias que la Ley de Carreteras y su normativa de desarrollo confiere a esta Dirección General de Carreteras, sin que sustituya en ningún caso a las preceptivas autorizaciones que correspondan en razón de la materia tratada.

El presente permiso se concede de acuerdo con los artículos 29 al 40 de la Ley 3/1991, de 7 de Marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, y de los artículos 73 al 81 del Decreto 29/1993, de 11 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid. Se hace constar por parte de esta Dirección General que las actuaciones que sea necesario llevar a cabo en la zona de dominio público por incompatibilidad de lo autorizado con relación a cualquier cambio en la carretera, serán llevadas a cabo por el interesado con costes a su cargo y sin derecho a indemnización alguna. En caso de no realizarlas y transcurrido el plazo concedido al efecto, la Administración procederá a actuar subsidiariamente iniciando el correspondiente procedimiento de ejecución forzosa.

Se depositarán 15.000,00 €, en concepto de fianza para garantizar la perfecta ejecución de las obras.

PLAZO DE VALIDEZ: SEIS MESES	
TASAS: De acuerdo con la Ley de Tasas y Precios Públicos vigente.	
CONCEPTOS:	IMPORTES:
TASAS:	82,03 €
FIANZA	15.000,00 €

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONSERVACIÓN
Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS

RESOLUCIÓN.- En el ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto 47/2021, de 17 de marzo (B.O.C.M. 18 de marzo de 2021) y el Decreto 274/2019, de 22 de octubre (B.O.C.M. 24 de octubre de 2019), el Director General de Carreteras de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, viene a aprobar la presente resolución en sus propios términos.

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS,

Contra el presente, acto que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin prejuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Si se impugnase el derecho de la tasa, cabrá interponer recurso económico-administrativo, en el plazo de un mes, ante la Junta Superior de Hacienda.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12582162819632659318 95

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

R E S O L U C I O N

PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN DE OBRAS EN DPH
TRAMITADOR: ÁREA GESTIÓN DPH
N/REF: O-0288/2019
ASUNTO: RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO

1S0002216437

Antecedentes

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se encuentra en tramitación el expediente identificado como sigue:

- Referencia expediente: O-0288/2019
- Fecha de solicitud: 18 de septiembre de 2019
- Solicitante: REDEXIS GAS S.A. (A82625021)
- Tipo de solicitud: Autorización para ejecución de obras en dominio público hidráulico
- Descripción de la solicitud: Proyecto de "Gaseoducto de transporte secundario Villanueva de la Cañada-Brunete"
- Término municipal donde se localiza la actuación: BRUNETE Y VILLANUEVA DE LA CAÑADA (MADRID)

Al expediente se ha incorporado el correspondiente Informe-Propuesta emitido por el Servicio encargado de la tramitación, proponiendo las condiciones en las que podría ser otorgada la autorización.

Consideraciones

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aquellas actuaciones relativas al Proyecto de “Gaseoducto de transporte secundario Villanueva de la Cañada-Brunete” que queden ubicadas fuera de la zona de policía de cauces públicos, no precisarán de autorización administrativa de este Organismo, sin perjuicio de otras posibles autorizaciones que se deban solicitar ante los correspondientes órganos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

Considerando que, de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario, en los puntos de cruce bajo los arroyos afectados se garantiza una distancia mínima de 2,00 m entre la generatriz superior de la conducción de gas y el lecho del cauce afectado, cumpliéndose con los requisitos técnicos de este Organismo de cuenca.

Considerando que en el resto de su trazado, el gaseoducto se proyecta soterrado en todo su recorrido, y al tratarse de conducciones subterráneas se puede concluir que no se altera sustancialmente el relieve natural del terreno, ni supone un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas, ni es causa de degradación o deterioro del estado de la masa de agua del ecosistema acuático ni del dominio público hidráulico del arroyo.

Considerando que las actuaciones solicitadas respetan la zona de servidumbre de 5 metros de anchura de los cauces afectados, medidos desde los límites superiores de los taludes de cada cauce, no reduciendo su anchura o modificando su ubicación, manteniéndose expedita en todo momento, no afectando a la efectividad de la misma, según se establece en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

MADRID
Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Comisario de Aguas por delegación del Presidente - Diaz Regañon Jimenez Javier, firmado el 03/06/2020

CSV: **MA0091E6DACB3B6F17987402F71590750428**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Considerando que las actuaciones solicitadas no generan afecciones significativas sobre el régimen de corrientes de los arroyos afectados, en caso de avenidas ordinarias o extraordinarias, cumpliendo con lo establecido en el artículo 9 y ss. del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Resolución

A la vista de lo expuesto, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas, esta Confederación Hidrográfica del Tajo resuelve:

Autorizar a REDEXIS GAS S.A. con CIF A82625021, para ejecutar las obras relativas al *"Proyecto de Gaseoducto de transporte secundario Villanueva de la Cañada-Brunete*", afectando por paralelismo a zona de policía del arroyo de la Barranca y por cruce subterráneo al dominio público hidráulico de los arroyos de las Caudalosas, del Alamillo y de la Cueva, en los TT.MM. de Brunete y Villanueva de la Cañada (Madrid), de acuerdo con las siguientes características:

Cruce	Cauce afectado	Coordenadas aproximadas ETRS89 UTM30	Entre vértices	Tipo de ejecución	T.M.
1	Arroyo la Caudalosa	X: 414 143 Y: 4 476 111	V-051 y V-052	Zanja a cielo abierto con lastrado de hormigón	Villanueva de la Cañada
2	Arroyo la Caudalosa	X: 413 794 Y: 4 476 245	V-064 y V-065		Villanueva de la Cañada
3	Arroyo Alamillo	X: 415 535 Y: 4 474 842	V-121 y V-123		Brunete
4	Arroyo Alamillo	X: 415 805 Y: 4 474 740	V-125 y V-126		Brunete
5	Arroyo de la Cueva	X: 416 528 Y: 4 474 148	V-131 y V-132		Brunete

Descripción de la actuación

Las actuaciones solicitadas consisten en las obras relativas al Proyecto de "Gaseoducto de Transporte Secundario Villanueva de la Cañada-Brunete", afectando por cruce subterráneo al dominio público hidráulico de los arroyos de las Caudalosas, del Alamillo y de la Cueva, en los TT.MM. de Brunete y Villanueva de la Cañada (Madrid).

El gasoducto de transporte secundario *Villanueva de la Cañada-Brunete* se proyecta en MOP 49,5, con origen en la Instalación de Conexión localizada a la salida de la Posición T-06 del gasoducto de transporte primario *Semianillo Suroeste de Madrid*, avanzando con sentido Noroeste-Sureste hasta su punto final en la Posición VIBRU-02, a instalar en el Término Municipal de Brunete, quedando comprendido entre las coordenadas aproximadas ETRS89 UTM30 X_{INICIO}: 413 175 Y_{INICIO}: 4 477 065 y X_{FIN}: 416 880 Y_{FIN}: 4 473 355, con una longitud total de 5953 m

Será subterráneo en todo su recorrido, la conducción será de acero, con un diámetro exterior Ø8" (219,1 mm), y quedará revestida exteriormente por una capa de polietileno de media y baja densidad (tipo tricapa) realizado en fábrica. Asimismo, se revestirá interiormente con resinas epoxídicas con un espesor mínimo de 60 micras. Las juntas de soldadura de unión entre tubos, se revestirán en obra mediante bandas termoretráctiles de polietileno o cintas plásticas de polietileno.

La profundidad de enterramiento de las conducciones será tal que el recubrimiento mínimo sobre la generatriz será de 1 m.

Todos los cruces bajo cauces públicos se ejecutarán a cielo abierto, garantizando, mediante la instalación de una vaina o tubo, la no interrupción del discurrir de las aguas. Es decir, se establece un by-pass a base de tubo-vaina por donde circularán las aguas durante el proceso de ejecución

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Comisario de Aguas por delegación del Presidente - Diaz Regañon Jimenez Javier, firmado el 03/06/2020

CSV: **MA0091E6DACB3B6F17987402F71590750428**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

En los tramos afectados por los respectivos cruces, la conducción irá protegida mediante una protección de hormigón. Así mismo, se colocará un manto de escollera de protección sobre los taludes del cauce. Una vez finalizadas las obras los cauces serán restituidos a su estado original.

En los puntos de cruce, se proyecta un recubrimiento mínimo de la tubería de 2 m, medido desde la generatriz superior de la misma hasta el lecho del cauce.

Condiciones

1ª.- Las obras se ejecutarán de acuerdo a la documentación presentada y que obra en el expediente, en cuanto no resulte modificada por las presentes condiciones.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan a su perfeccionamiento y que no impliquen modificaciones en la esencia de la autorización.

2ª.- En los cruces subterráneos, se deberá respetar una distancia de **UN (1) METRO** entre la generatriz superior de la conducción (o elemento de protección en su caso), y el lecho del cauce.

3ª.- La inspección y vigilancia de las obras que se autorizan podrán quedar a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del autorizado las remuneraciones y gastos que por dicho concepto se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del final de trabajos.

4ª.- Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras, cuya superficie ocupada de forma permanente es de **3,30 m^2**, medición que será tenida en cuenta para la imposición de la exacción correspondiente que será actualizada anualmente. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autorización competente y en particular la de uso público de **cinco metros** en las márgenes, establecida en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

5ª.- Las conducciones deberán ser fácilmente localizables, a tal efecto, el autorizado deberá colocar, en lugar bien visible de las riberas del cauce, una señalización que muestre inequívocamente el lugar de paso de la canalización subterránea.

6ª.- Esta autorización es única y exclusivamente para la ejecución de las obras mencionadas, siendo necesario solicitar nueva autorización para efectuar cualquier tipo de captación de aguas públicas, vertido de efluentes o realizar actividades similares no comprendidas expresamente en esta autorización.

7ª.- Las actuaciones autorizadas no disminuirán la capacidad de evacuación del cauce y dejarán la anchura necesaria para la servidumbre de uso público de **5 metros** establecida en el artículo 6a), del texto refundido de la Ley de Aguas del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, (B.O.E. de 24 de Julio de 2.001).

8ª.- El autorizado no podrá llevar a cabo movimientos de tierras que alteren de forma significativa la configuración de los terrenos afectados por las obras, ni se realizaran modificaciones de la sección transversal de los tramos de cauce afectados por los cruces subterráneos proyectados. Asimismo se deberá garantizar el normal drenaje superficial de las aguas hacia el cauce.

9ª.- El beneficiario de esta autorización queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, así como los tramos de cauce afectados por los cruces subterráneos proyectados, siendo a su cargo la limpieza de los mismos y mantenimiento de sus condiciones de circulación o evacuación hidráulica, debiendo retirar cualquier obstáculo que origine retenciones de los caudales circulantes o implique situaciones de peligro para las fincas colindantes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Comisario de Aguas por delegación del Presidente - Diaz Regañon Jimenez Javier, firmado el 03/06/2020

CSV: **MA0091E6DACB3B6F17987402F71590750428**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

10ª.- Esta autorización se otorga sin perjuicio del dominio público ni de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, y con la obligación de sustituir las servidumbres que pudieran ser afectadas o interceptadas. Será independiente, además, de las autorizaciones o licencias que deban ser otorgadas por la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

Esta autorización de acuerdo con la normativa en materia de aguas vigente se refiere a criterios y afecciones estrictamente hidráulicas, estando excluida de la misma las materias urbanismo y medioambiente que deberán ser autorizadas por el órgano administrativo competente.

11ª.- El autorizado queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones vigentes de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies, así como de la legislación ambiental e industrial.

12ª.- La Confederación Hidrográfica del Tajo no responde de los daños que pudieran ser ocasionados en la instalación de distribución de gas a causa de avenidas ordinarias y extraordinarias.

13ª.- El plazo para la ejecución de las obras no excederá de **DIECIOCHO (18) MESES** a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente autorización al peticionario.

14ª.- El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, podrá dar lugar a la revocación de la autorización.

Recursos

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de **UN (1) MES**. Con carácter alternativo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Normativa aplicable

Texto Refundido de la Ley de Aguas
- Competencia para resolver: artículo 24.a)
- Fin de la vía administrativa: artículo 22.2

Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Recurso potestativo de reposición: artículos 123 y 124

Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa
- Recurso contencioso-administrativo: artículos 14 y 46

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Comisario de Aguas por delegación del Presidente - Diaz Regañon Jimenez Javier, firmado el 03/06/2020

CSV: **MA0091E6DACB3B6F17987402F71590750428**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

PATRIMONIO

Dirección General de Patrimonio Cultural
CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTES

Comunidad de Madrid

REGISTRO DE SALIDA
Ref:49/257012.9/19 Fecha:26/07/2019 08:38
Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
Registro de Cultura, Turismo y Deportes
Destino: REDEXIS GAS ((Att. Diego Sánchez Musler

Redexis gas
29 JUL 2019
Madrid
Entrada 45452
Salida

Diego Sánchez Muslera
REDEXIS GAS, S.A.
C/ Mahonia, 2
28043 Madrid

Nº EXPTE.: RES/0616/2019
Nº REG.: 09/916733.9/19
TIPO: Emisión Hoja Informativa actuaciones arqueológicas
ASUNTO: Proyecto gasoducto de transporte secundario Villanueva de la Cañada- Brunete
INTERESADO/S: D. Diego Sánchez Muslera, en representación de REDEXIS GAS, S.A., C/ Mahonia, 2, 28043 Madrid
MUNICIPIO: Brunete, Villanueva de la Cañada

NOTIFICACIÓN

Adjunto remito **Hoja Informativa** solicitada para el proyecto de referencia.

En Madrid, a 23 de julio de 2019

LA JEFA DEL ÁREA DE PROTECCIÓN

Fdo.: Isabel Baquedano Beltrán

Se informa al interesado que en los sucesivos trámites deberá hacer referencia al número de expediente

Dirección General de Patrimonio Cultural
C/ Arenal, 18 - 2ª Planta
28013 Madrid
Tf: 91 420 85 25

Nº EXPTE.: RES/0616/2019
Nº REG.: 09/916733.9/19
TIPO: Emisión Hoja Informativa actuaciones arqueológicas
ASUNTO: Proyecto gasoducto de transporte secundario Villanueva de la Cañada- Brunete
INTERESADO/S: D. Diego Sánchez Muslera, en representación de REDEXIS GAS, S.A., C/ Mahonia, 2, 28043 Madrid
MUNICIPIO: Brunete, Villanueva de la Cañada

La presente hoja informativa se elabora a solicitud de D. Diego Sánchez Muslera, en representación de REDEXIS GAS, S.A., C/ Mahonia, 2, 28043 Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

HOJA INFORMATIVA

Datos de la propiedad/solicitante: D. Diego Sánchez Muslera, en representación de REDEXIS GAS, S.A., C/ Mahonia, 2, 28043 Madrid

Superficie de actuación: 5. 878 metros lineales, entre los términos municipales de Villanueva de la Cañada (1.679 metros) y Brunete (4.199 metros).

Protección legal: El trazado del gasoducto incide de forma directa en dos bienes patrimoniales catalogados en el *Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles* de la Comunidad de Madrid. El primero de ellos se localiza en el punto de arranque del gasoducto, donde se localizan restos materiales en superficie, no asociados a estructuras documentadas, con fechas que van desde el siglo XVI al siglo XX (**Las Tapias**, CM/176/0002). Más adelante, antes de abandonar el término de Villanueva de la Cañada y adentrarse en el de Brunete, el trazado bordea por el sur la **Trinchera de las Caudalosas** (CM/176/0017), tramo de trinchera que conserva puestos de tirador dobles avanzados, comunicados por medio de un corto ramal. Las trincheras de la ***Guerra Civil Española*** gozan del régimen de protección previsto para los **Bienes de Interés Patrimonial** vinculados a inmuebles de fortificaciones de la Guerra Civil, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. La Ley 3/2013 considera estos bienes como *patrimonio arqueológico*, aplicando las técnicas y métodos de esta disciplina al estudio y recuperación de los mismos. Por último, y ya dentro del término municipal de Brunete, el trazado discurre al sur de una posición defensiva compuesta por tres fortines de cruz griega a ambos lados de la carretera M-600 (**Fortines carretera a Villanueva de la Cañada**, CM/026/0010), cuyo trazado discurre a su vez sobre el ***Cordel de la Espernada***.

Actuaciones: Visto el proyecto a realizar, consistente en la instalación de un Gasoducto de Transporte Secundario que recorre parte de los términos municipales de Villanueva de la Cañada y Brunete, con una conducción formada por una tubería que alcanzará una profundidad mínima de 1 metro desde el nivel del terreno, ampliando esta profundidad en cruces de ríos, torrentes o vías pecuarias entre 1,50-2,50 m, y teniendo en cuenta que en casos el proyecto exigirá

desmontes o terraplenes para explanaciones de la pista de conducción, y debido a los antecedentes patrimoniales descritos, la actuación arqueológica consistirá en lo siguiente:

- Se llevará a cabo el control arqueológico intensivo de los movimientos de tierras necesarios para la ejecución del proyecto en tres puntos concretos del recorrido:

- En el área de los restos conocidos como **Las Tapias** (CM/176/0002) se realizará el control arqueológico intensivo de los movimientos de tierras, teniendo en cuenta que si se localizan estructuras tendrá que procederse a la paralización del frente de trabajo, la notificación a la Dirección General de Patrimonio y a la presentación de un proyecto para la excavación arqueológica de las mismas.
- En el tramo que discurre al sur de la **Trinchera de las Caudalosas** (CM/176/0017), el control arqueológico será también intensivo teniendo en cuenta que el proyecto no podrá afectar al recorrido de las estructuras de la Guerra Civil Española.
- En el tramo que discurre aproximadamente 100 metros al sur de los tres fortines de la carretera M-600 (**Fortines carretera a Villanueva de la Cañada**, CM/026/0010) se deberá realizar el control arqueológico intensivo teniendo en cuenta que podrían documentarse estructuras asociadas a los fortines o bien elementos patrimoniales o etnográficos en relación con el ***Cordel de la Espernada***, cuyo trazado discurre bajo la carretera M-600.
- Se deberá llevar a cabo la consulta de la Carta Arqueología y expedientes de arqueología depositados en la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Documentación solicitada:

La solicitud formal de actuación arqueológica por parte de la propiedad deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a. Proyecto de actuación arqueológica.

El proyecto estará redactado por un profesional de la Arqueología especialista en el ámbito de las posibles afecciones al patrimonio y conformado por la propiedad o el interesado.

Al menos, deberá contener:

1. Descripción y delimitación del ámbito de actuación:

i. Plano de situación.
ii. Plano general del proyecto constructivo.
iii. Plano acotado con propuesta de actuación arqueológica/paleontológica (El polígono de la zona propuesta de actuación debe de ser entregado tanto en papel como en soporte digital (ver formatos mencionados).
iv. Fotografías del estado actual.

2. Antecedentes históricos y arqueológicos (y paleontológicos si procede) de la zona (la Dirección General de Patrimonio Cultural facilitará, a la dirección titular de la intervención, la consulta de la Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid de la zona afectada).

3. Informe geológico del ámbito de actuación (incluyendo en su caso informe geotécnico).

4. Metodología y técnicas razonadas.

5. Plan de trabajo.

6. Plazo de ejecución e inicio previsto.

7. Equipo y medios.

8. Responsabilidad en materia de seguridad e higiene en el trabajo y medidas a adoptar (incluir la póliza del seguro contratado).

9. Documento de conformidad con el proyecto de actuación arqueológica/paleontológica por parte de la propiedad o persona acreditada por la misma.

10. La dirección arqueológica de los trabajos deberá aportar documento original en el que figuren todas las autorizaciones emitidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural que estén vigentes a fecha de la solicitud para la presente actuación).

11. Enumeración detallada de los documentos aportados.

Especialidad del arqueólogo: Edad Moderna y Contemporánea y experiencia en intervenciones relacionadas con la Guerra Civil Española.

El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones recogidas en el permiso de excavación arqueológica llevará consigo la anulación del referido permiso sin perjuicio de la sanción administrativa que conlleve la infracción cometida, imposibilitando la emisión de Resolución Administrativa por parte de esta Dirección General de Patrimonio Cultural.

Esta Hoja Informativa tiene vigencia de **seis meses**.

En Madrid, a 23 de julio de 2019
LA JEFA DEL ÁREA DE PROTECCIÓN

Fdo.: Isabel Baquedano Beltrán

Se informa al interesado que en los sucesivos trámites deberá hacer referencia al número de expediente

INFORME MEDIOAMBIENTAL DEL PROYECTO

Comunidad de Madrid

Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

SEA 10.5/19

En relación con el escrito de referencia de entrada en el Registro General de esta Consejería Nº 14/024950.9/19, de fecha 15 de octubre, por el que la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS remite documentación relativa del proyecto "Gasoducto de transporte secundario Villanueva de la Cañada-Brunete" en los términos municipales de Brunete y Villanueva de la Cañada, promovido por REDEXIS GAS, S.L.U. esta Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, a la vista del informe del Área de Evaluación Ambiental elevado por la Subdirección General de Impacto Ambiental y Cambio Climático, informa cuanto sigue:

La actuación respecto a la que se informa tiene por objeto la instalación de un gasoducto de transporte, que tendrá una longitud de cerca de 6 km. Se instalará una tubería de acero al carbono de 8" (219,1 mm) de diámetro, que transportará el gas natural a una presión de 49,5 bar, e irá alojada en una zanja de 0,5 m de anchura y 1 m de profundidad. La traza se iniciará en la posición del Gasoducto Semianillo Suroeste de Madrid denominada T-06, en el término municipal de Villanueva de la Cañada y finalizará en las proximidades de la carretera M-513, al este del núcleo urbano de Brunete. Durante la obra se ocupara una franja de 11 m de anchura (4 m a la izquierda y 7 m a la derecha) y se mantendrá una servidumbre permanente de 2 m de anchura, 1 m a cada lado del eje de la tubería. Las obras durarán 4,5 meses.

La traza propuesta no se encuentra en espacio Red Natura 2000, espacio protegido, monte en régimen especial, zonas húmedas o embalses protegidos situándose en terrenos forestales, según definición de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

El régimen normativo de aplicación en relación con la evaluación ambiental del proyecto es el establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el régimen transitorio en materia de evaluación ambiental contemplado en la Disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

En función de dicha legislación, la actuación no se encuentra sometida a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental alguno ya que no se encuentra incluida en las tipificadas en los ANEXOS de la Ley 21/2013, ni se encuentra en Espacios Red Natura 2000, espacios protegidos, montes en régimen especial, zonas húmedas y/o embalses protegidos.

Este informe se emite en función de lo establecido en la Ley 2/2013 y sin perjuicio de cuantos informes y autorizaciones sean necesarias en relación con la actividad, en especial de esta Dirección General para la tala, poda u otros tratamiento forestales y para las medidas compensatorias que resultan preceptivas por la pérdida de terrenos

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0890362268797475119707

forestales, de la Confederación Hidrográfica del Tajo para la ocupación del dominio público pecuario y para las actuaciones que se desarrollen en la zona de policía de cauces públicos, así como del cumplimiento de la legislación y normativa que sea de aplicación, en especial la que se relaciona en el anexo adjunto

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **08903622687997475119707**

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Anexo al informe de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, relativo al proyecto de "Gasoducto de transporte secundario Villanueva de la Cañada-Brunete", promovido por REDEXIS GAS S.L.U. en el término municipal de Brunete.

- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En caso de obtener el agua de captación subterránea se requerirá autorización o inscripción registral de la Confederación Hidrográfica del Tajo. En el caso de que se efectúe algún tipo de vertido al terreno, se deberá contar la autorización correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, según lo dispuesto en el artículo 245 del citado Real Decreto.

- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y el resto de legislación acústica aplicable (en concreto, deberán cumplirse los valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades, establecidos en el Anexo III).

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera (la iluminación exterior se deberá configurar de manera que se consiga minimizar la contaminación lumínica, a fin de alcanzar los objetivos establecidos en la disposición adicional cuarta).

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

- Orden 2726/2009, de 16 julio, que regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **08903622687974751197 07**

VOLUMEN 2. PLANOS DE INFORMACIÓN

I-1: Plano de situación

I-2: Afecciones sobre la legislación sectorial

I-3: Encuadre sobre el planeamiento municipal

I-4: Ámbito del plan especial

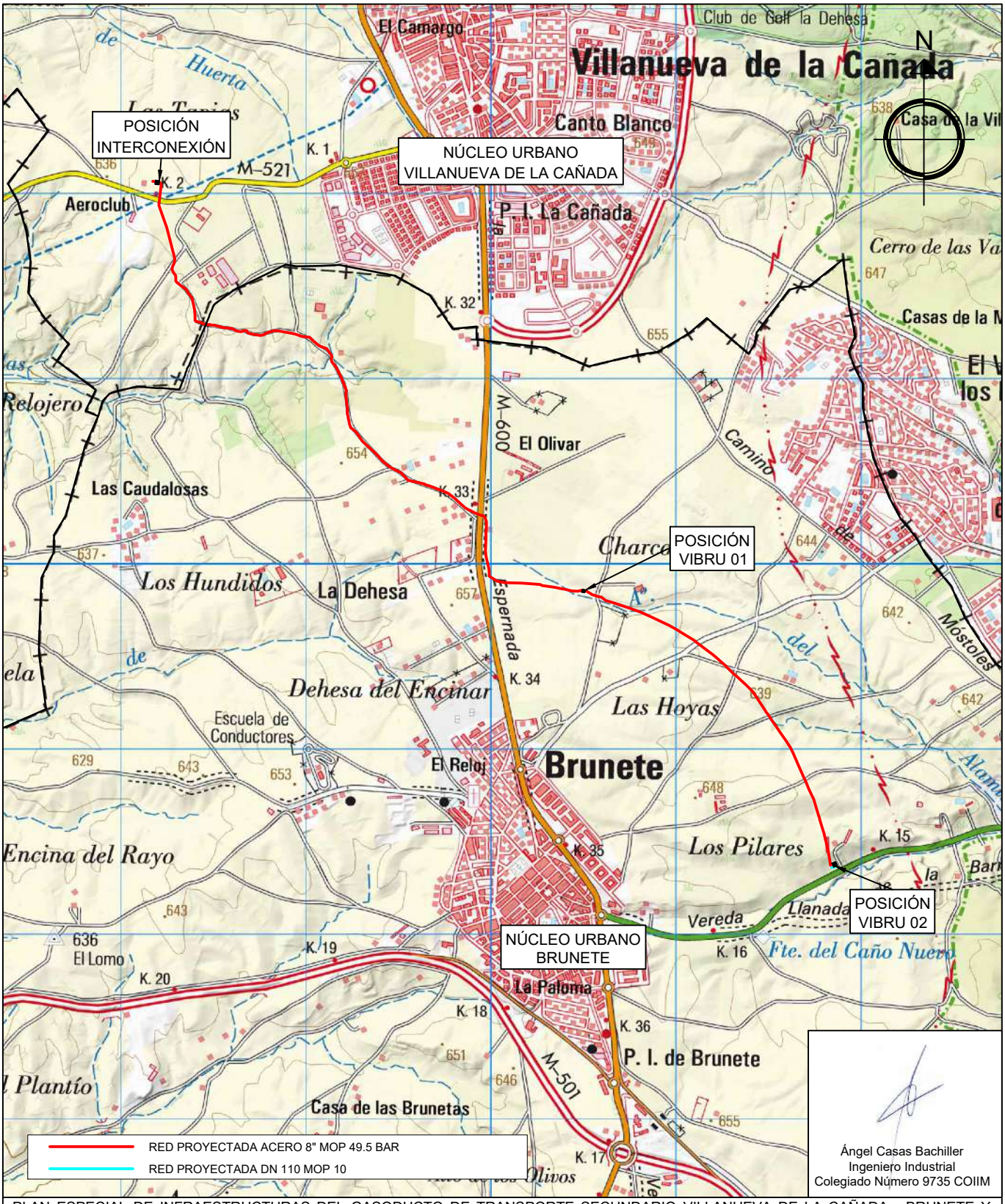

Ángel Casas Bachiller
Ingeniero Industrial
Colegiado Número 9735 COIIM

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO VILLANUEVA DE LA CAÑADA - BRUNETE Y RAMAL DE CONEXIÓN MOP 10 PARA LAS ACTUACIONES URBANISTICAS SR-1, SR-2, SR-3, SR-4, SR-5, SR-6, SR-7, SR-8, ST-1, ST-2, ST-3 DEL T.M. DE BRUNETE (MADRID)

	TIPO DE PRESION		TIPO DE CONDUCCION	3					
●	MOP 49,5	●	ACERO	2					
●	MOP 10	●	POLIETILENO	1					
	MOP 5			0					
	MOP 0,4			REV.	FECHA	DESCRIPCION	REALIZADO	COMPROBADO	APROBADO
	MOP 0,15			CODIGO DE REDES					

	FECHA	NOMBRE	FIRMA
PROYECTADO	jul.-22	Ángel Casas	
CONSTRUIDO			
COMPROBADO			

DENOMINACION DE LA CANALIZACION

Redexis

I-1

PLANO DE SITUACIÓN

Nº DE PLANO 01 DE 14 | ESCALA 1:30.000

A4 210x297
E: 1/1

DOCUMENTO PROPIEDAD DE REDEXIS, PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN AUTORIZACION EXPRESA

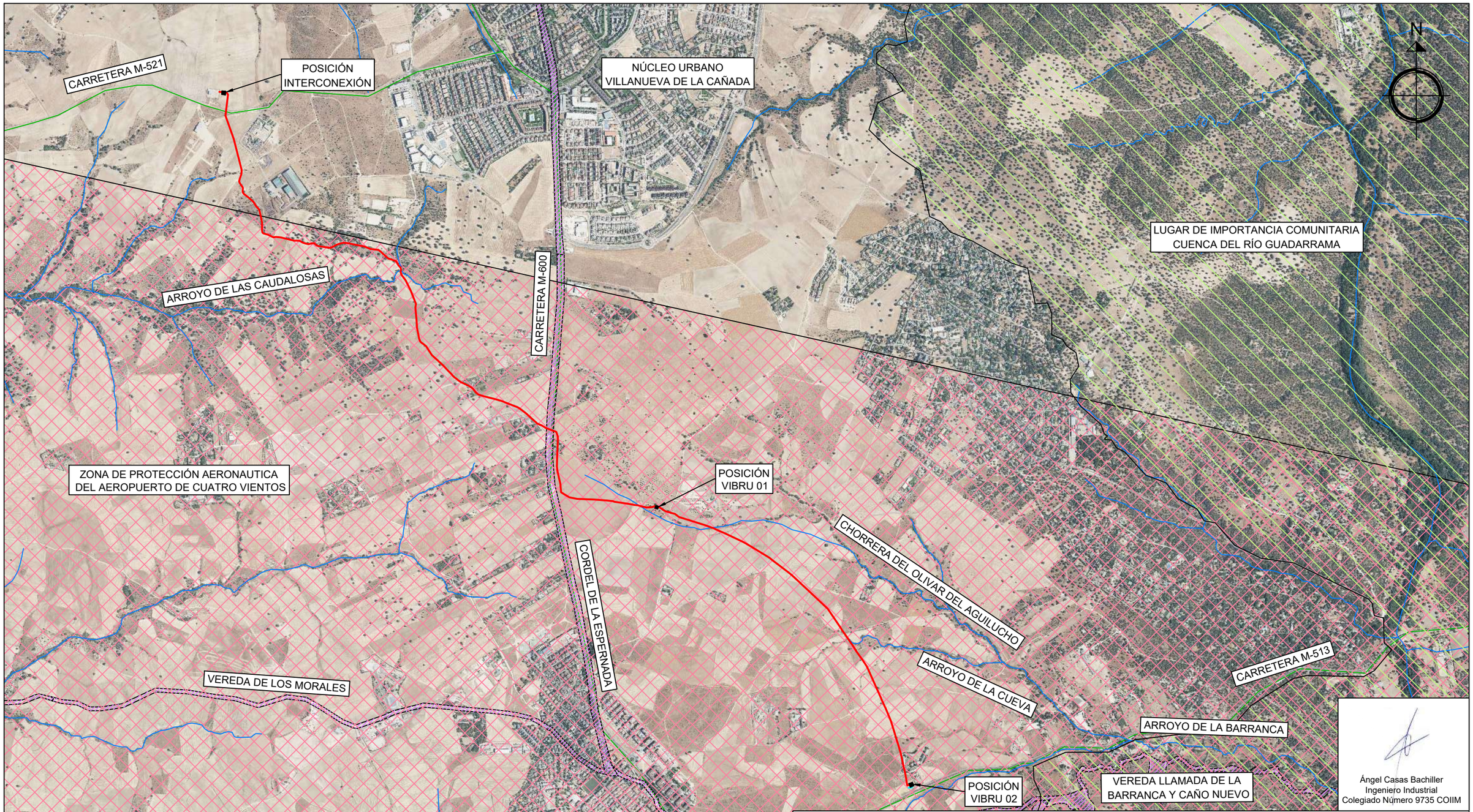

Ángel Casas Bachiller
Ingeniero Industrial
Colegiado Número 9735 COIIM

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO VILLANUEVA DE LA CAÑADA - BRUNETE Y RAMAL DE CONEXIÓN MOP 10 PARA LAS ACTUACIONES URBANISTICAS SR-1, SR-2, SR-3, SR-4, SR-5, SR-6, SR-7, SR-8, ST-1, ST-2, ST-3 DEL T.M. DE BRUNETE (MADRID)

TIPO DE PRESION	TIPO DE CONDUCCION
● MOP 49,5	● ACERO
● MOP 10	● POLIETILENO
MOP 5	
MOP 0,4	
MOP 0,15	

REV.	FECHA	DESCRIPCION	REALIZADO	COMPROBADO	APROBADO
3					
2					
1					
0					

CODIGO DE REDES

	FECHA	NOMBRE	FIRMA
PROYECTADO	jul.-22	Ángel Casas	
CONSTRUIDO			
COMPROBADO			

Redexis

DENOMINACION DE LA CANALIZACION

I-2

PLANO GENERAL. AFECCIONES SOBRE LEGISLACIÓN SECTORIAL

Nº DE PLANO 02 DE 14 | ESCALA 1:20.000

A3 297x420
E: 1/1

DOCUMENTO PROPIEDAD DE REDEXIS, PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN AUTORIZACION EXPRESA

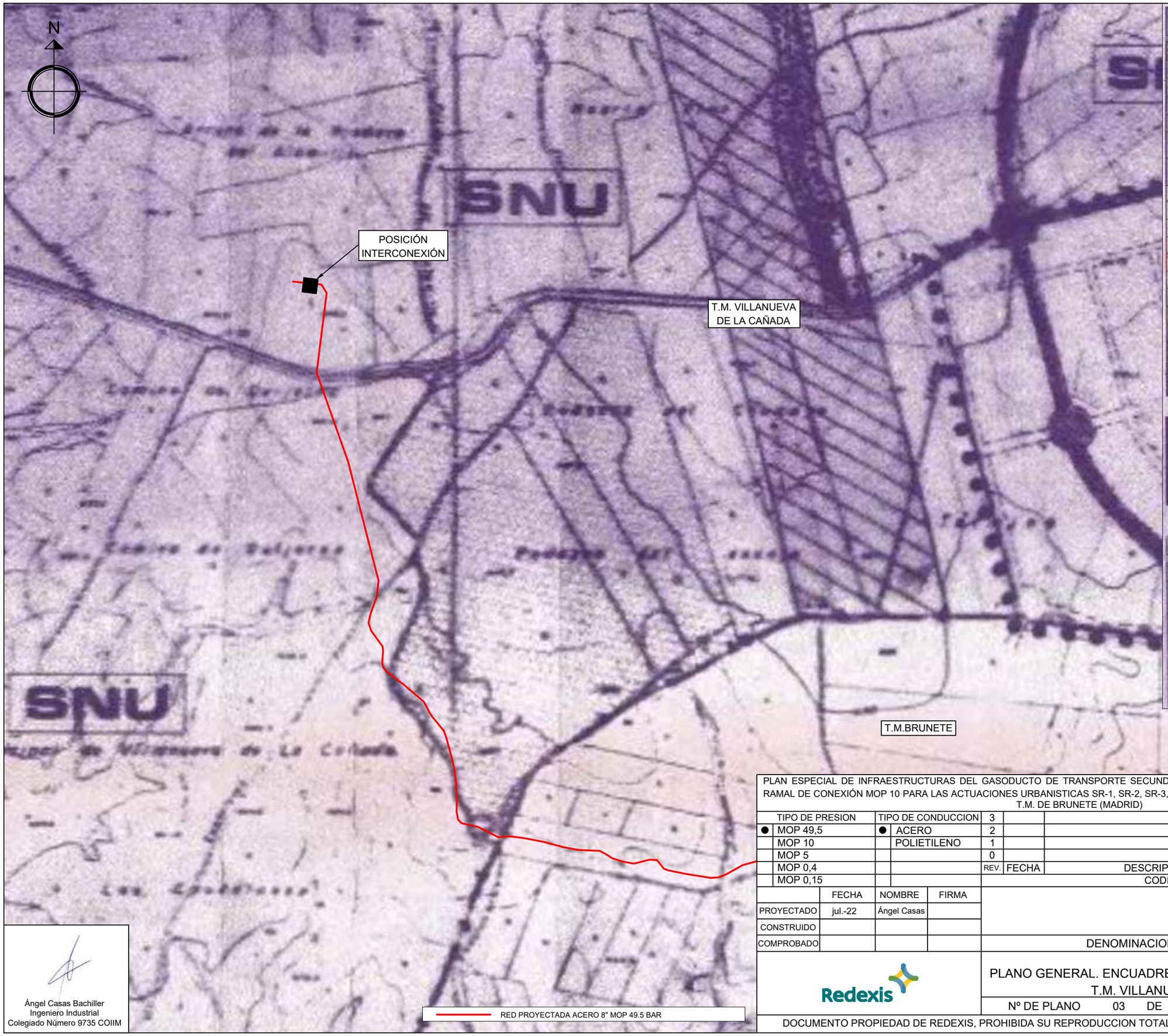

SISTEMAS GENERALES		SISTEMAS LOCALES	
COMUNICACIONES		COMUNICACIONES	
RED MAYOR			RED MAYOR
TRAMVIA			
VIAS PECUARIAS (COLADAS)			
ESPACIOS LIBRES		ESPACIOS LIBRES	
PARQUES URBANOS Y ESPACIOS LIBRES DE USO PUBLICO			JARDINES DE DOMINIO Y USO PUBLICO
AREA PROTEGIDA PARQUE FLUVIAL DE LA VEGA DEL GUADARRAMA			JARDINES DE DOMINIO Y USO PRIVADO
EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS		EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS	
SERVICIOS PUBLICOS	SP	SP	SERVICIOS PUBLICOS
EDUCATIVO	E	E	EDUCATIVO
SOCIO-CULTURAL	SC	SC	SOCIO-CULTURAL
SANITARIO	S	S	SANITARIO
ASISTENCIAL	A	A	ASISTENCIAL
RELIGIOSO	R	R	RELIGIOSO
REUNION Y ESPECTACULOS	RE	RE	REUNION Y ESPECTACULOS
DEPORTIVO	D	D	DEPORTIVO
SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA	SU	SU	SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA
COMERCIAL	CD	CD	COMERCIAL
PUBLICO	pb	pv	PRIVADO

DELIMITACIONES

LIMITE DEL TERMINO MUNICIPAL

SU LIMITE DEL SUELO URBANO

SUR LIMITE DEL SUELO URBANIZABLE

SUELO NO URBANIZABLE

SNU	SUELO NO URBANIZABLE COMUN
SNU EP	SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO PARQUE FLUVIAL DE LA VEGA DEL GUADARRAMA
SNU EPN	SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO DE INTERES NATURALISTICO
SNU EPF	SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO DE INTERES FORESTAL
SNU EPVP	SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO VIAS PECUARIAS

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO VILLANUEVA DE LA CAÑADA - BRUNETE Y RAMAL DE CONEXIÓN MOP 10 PARA LAS ACTUACIONES URBANISTICAS SR-1, SR-2, SR-3, SR-4, SR-5, SR-6, SR-7, SR-8, ST-1, ST-2, ST-3 DEL T.M. DE BRUNETE (MADRID)

TIPO DE PRESION	TIPO DE CONDUCCION
● MOP 49,5	● ACERO
MOP 10	POLIETILENO
MOP 5	
MOP 0,4	
MOP 0,15	

REV.	FECHA	DESCRIPCION	REALIZADO	COMPROBADO	APROBADO
3					
2					
1					
0					

CODIGO DE REDES

	FECHA	NOMBRE	FIRMA
PROYECTADO	jul.-22	Ángel Casas	
CONSTRUIDO			
COMPROBADO			

DENOMINACION DE LA CANALIZACION

I-3

PLANO GENERAL. ENCUADRE SOBRE PLANEAMIENTO MUNICIPAL T.M. VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Nº DE PLANO 03 DE 14 | ESCALA 1:5.000

DOCUMENTO PROPIEDAD DE REDEXIS, PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN AUTORIZACION EXPRESA

Ángel Casas Bachiller
Ingeniero Industrial
Colegiado Número 9735 COIIM

A3 297x420
E: 1/1

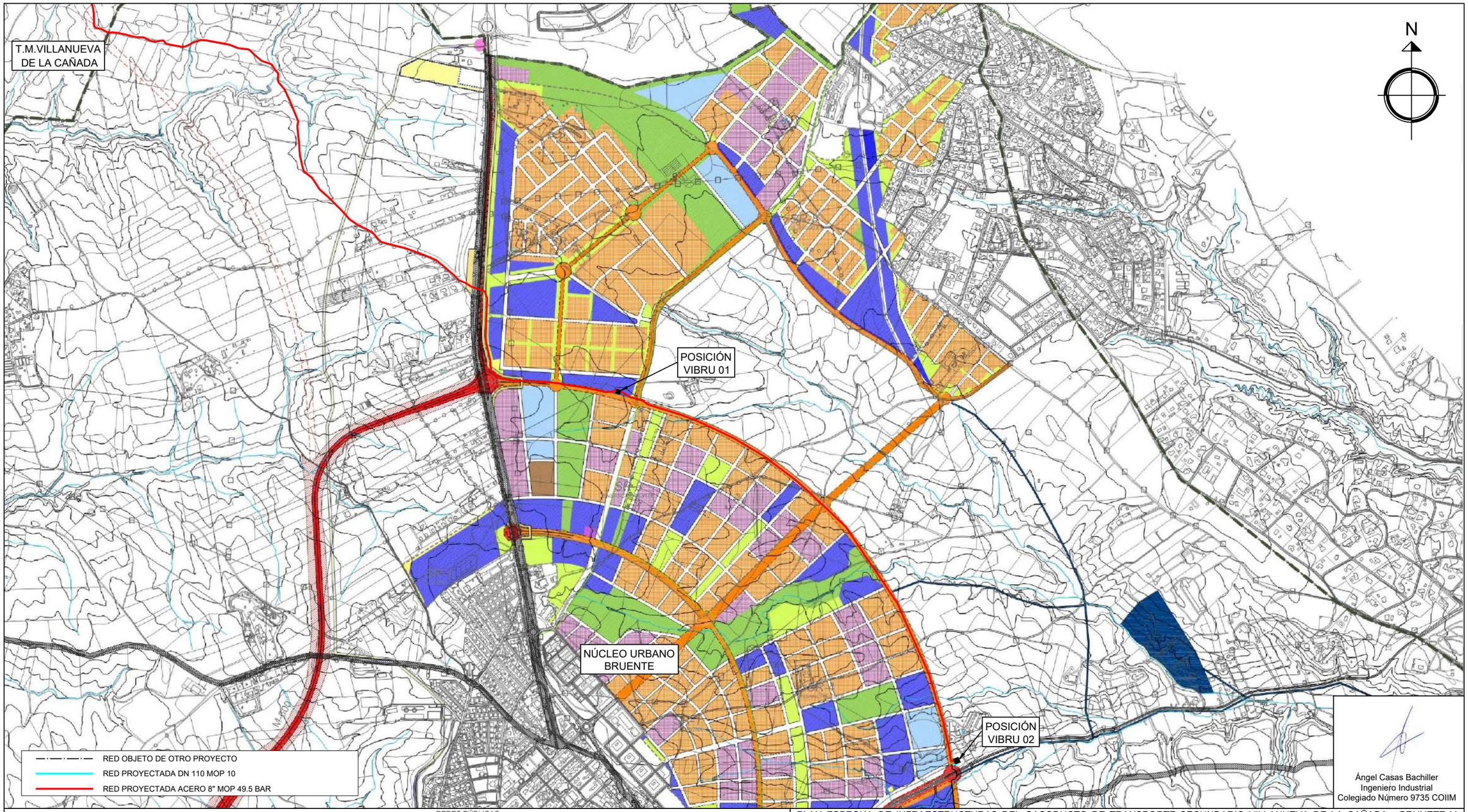

Ángel Casas Bachiller
Ingeniero Industrial
Colegiado Número 9735 COIIM

LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL

LÍMITE DE SECTORES

SR - SECTOR RESIDENCIAL (CON ORDENACION PORMENORIZADA)

ST - SECTOR TERCIARIO (SIN ORDENACION PORMENORIZADA)

TRAZADO VIARIO GENERAL

PROYECTO VARIANTE M-600

RED VIARIA SUPRAMUNICIPAL OBJETO DEL PEIN

RED VIARIA GENERAL OBJETO DEL PEIN

REDES PÚBLICAS (INTERIORES Y EXTERIORES)

RSM-VPP	Red Supramunicipal de Viviendas Públicas.
RSM-IS	Red Supramunicipal de Infraestructuras Sociales
RSM-EQ	Red Supramunicipal de Equipamientos
RSM-VP	Red Supramunicipal Vías Pecuarias, Espacios Libres Protegidos, Nuevos suelos
RG-ZV	Red General de Zonas Verdes y Espacios Libres.
RG-DOT	Red General de Equipamientos Sociales y Servicios
RG-IS	Red General de Infraestructuras Sociales
RG-IE	Red General de Infraestructura energética
RL-ZV	Red Local de Espacios Libres arbolados

ORDENANZAS PARTICULARES

RES	Residencial. Los usos pormenorizados son los establecidos en los documentos específicos de ordenación pormenorizada
Tº	Terciario

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO VILLANUEVA DE LA CAÑADA - BRUNETE Y RAMAL DE CONEXIÓN MOP 10 PARA LAS ACTUACIONES URBANISTICAS SR-1, SR-2, SR-3, SR-4, SR-5, SR-6, SR-7, SR-8, ST-1, ST-2, ST-3 DEL T.M. DE BRUNETE (MADRID)

	TIPO DE PRESION		TIPO DE CONDUCCION	REV.	FECHA	DESCRIPCION	REALIZADO	COMPROBADO	APROBADO
●	MOP 49,5	●	ACERO	3					
●	MOP 10	●	POLIETILENO	2					
	MOP 5			1					
	MOP 0,4			0					
	MOP 0,15								

CODIGO DE REDES

	FECHA	NOMBRE	FIRMA
PROYECTADO	jul.-22	Ángel Casas	
CONSTRUIDO			
COMPROBADO			

Redexis

DENOMINACION DE LA CANALIZACION

I-3

PLANO GENERAL. ENCUADRE SOBRE PLANEAMIENTO MUNICIPAL T.M. BRUENTE

Nº DE PLANO 04 DE 14 ESCALA 1:5.000

A3 297x420
E: 1/1

DOCUMENTO PROPIEDAD DE REDEXIS, PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN AUTORIZACION EXPRESA

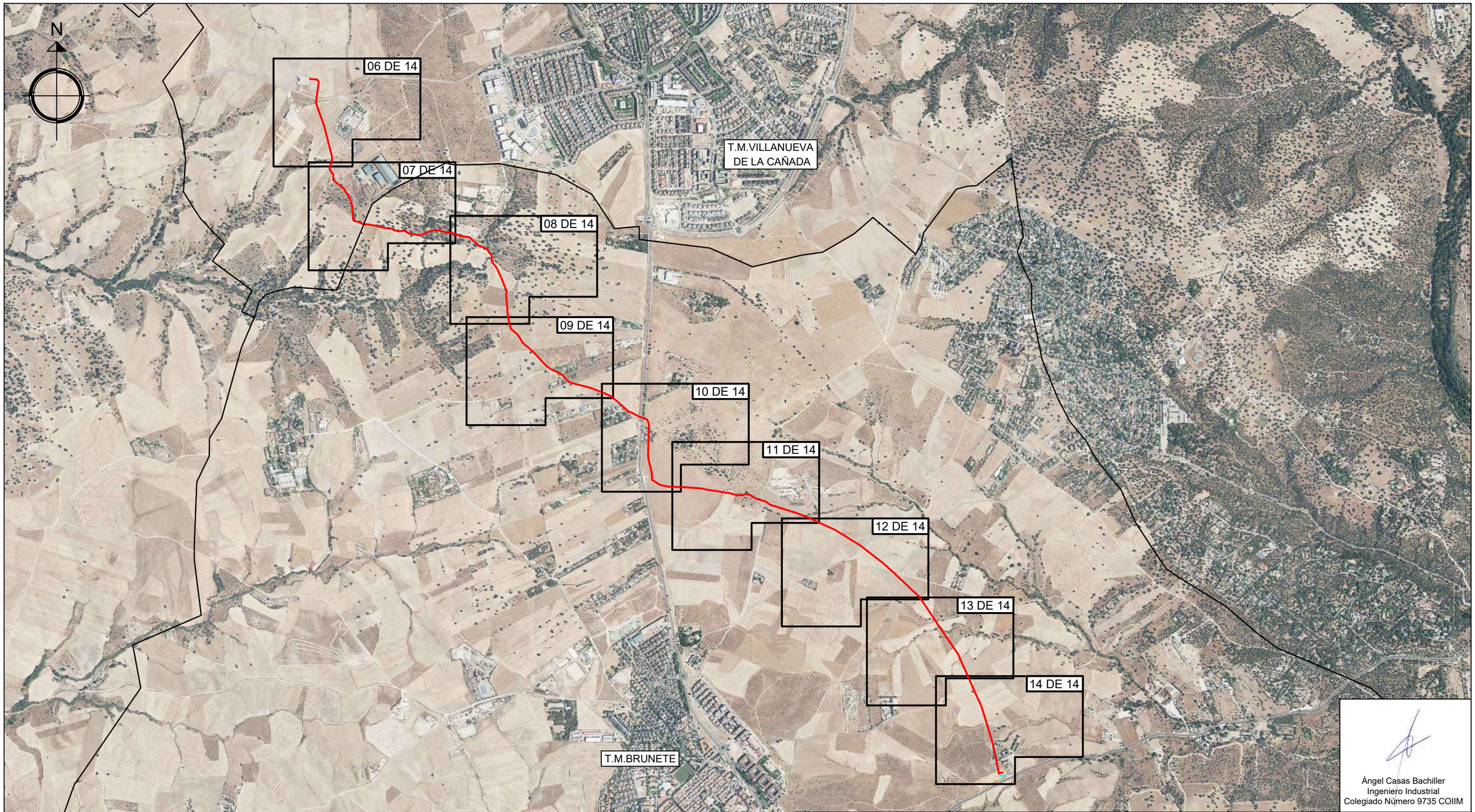

Ángel Casas Bachiller
Ingeniero Industrial
Colegiado Número 9735 COIIM

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO VILLANUEVA DE LA CAÑADA - BRUNETE Y RAMAL DE CONEXIÓN MOP 10 PARA LAS ACTUACIONES URBANISTICAS SR-1, SR-2, SR-3, SR-4, SR-5, SR-6, SR-7, SR-8, ST-1, ST-2, ST-3 DEL T.M. DE BRUNETE (MADRID)

TIPO DE PRESION	TIPO DE CONDUCCION
● MOP 49,5	● ACERO
● MOP 10	● POLIETILENO
MOP 5	
MOP 0,4	
MOP 0,15	

	FECHA	NOMBRE	FIRMA
PROYECTADO	jul.-22	Ángel Casas	
CONSTRUIDO			
COMPROBADO			

REV.	FECHA	DESCRIPCION	REALIZADO	COMPROBADO	APROBADO
3					
2					
1					
0					

CODIGO DE REDES

DENOMINACION DE LA CANALIZACION

Redexis

I-4

PLANO GENERAL. ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

Nº DE PLANO 05 DE 14 | ESCALA 1:20.000

DOCUMENTO PROPIEDAD DE REDEXIS, PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN AUTORIZACION EXPRESA

A3 297x420
E: 1/1

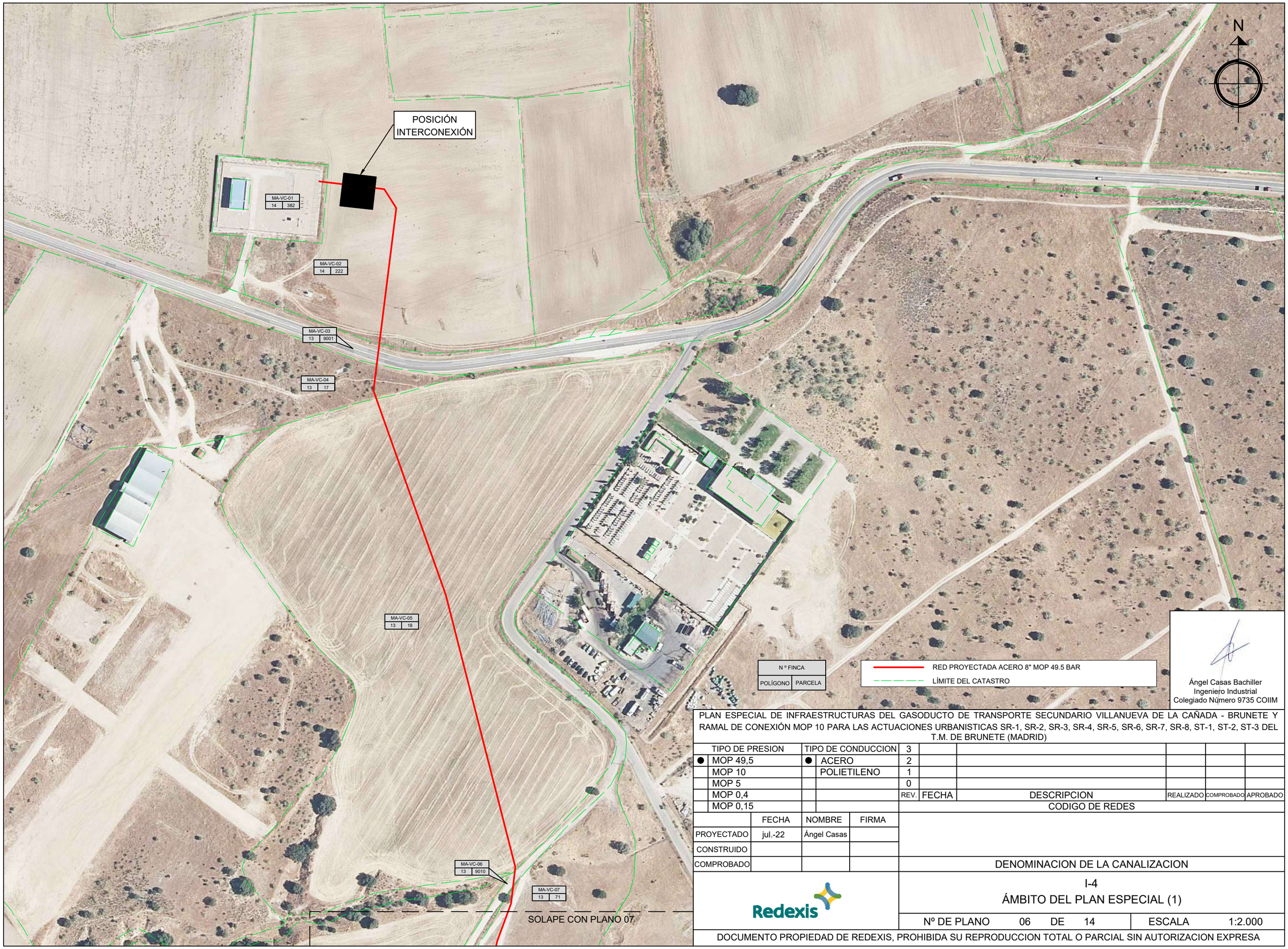

Ángel Casas Bachiller
Ingeniero Industrial
Colegiado Número 9735 COIIM

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO VILLANUEVA DE LA CAÑADA - BRUNETE Y RAMAL DE CONEXIÓN MOP 10 PARA LAS ACTUACIONES URBANISTICAS SR-1, SR-2, SR-3, SR-4, SR-5, SR-6, SR-7, SR-8, ST-1, ST-2, ST-3 DEL T.M. DE BRUNETE (MADRID)

TIPO DE PRESION		TIPO DE CONDUCCION	
●	MOP 49,5	●	ACERO
	MOP 10		POLIETILENO
	MOP 5		
	MOP 0,4		
	MOP 0,15		

REV.	FECHA	DESCRIPCION	REALIZADO	COMPROBADO	APROBADO
3					
2					
1					
0					

CODIGO DE REDES

	FECHA	NOMBRE	FIRMA
PROYECTADO	jul.-22	Ángel Casas	
CONSTRUIDO			
COMPROBADO			

DENOMINACION DE LA CANALIZACION

I-4

ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL (1)

Nº DE PLANO 06 DE 14 | ESCALA 1:2.000

Redexis

DOCUMENTO PROPIEDAD DE REDEXIS, PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN AUTORIZACION EXPRESA

A3 297x420
E: 1/1

N º FINCA

POLÍGONO	PARCELA

RED PROYECTADA ACERO 8" MOP 49.5 BAR

LÍMITE DEL CATASTRO

Ángel Casas Bachiller
Ingeniero Industrial
Colegiado Número 9735 COIIM

A3 297x420
E: 1/1

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO VILLANUEVA DE LA CAÑADA - BRUNETE Y RAMAL DE CONEXIÓN MOP 10 PARA LAS ACTUACIONES URBANISTICAS SR-1, SR-2, SR-3, SR-4, SR-5, SR-6, SR-7, SR-8, ST-1, ST-2, ST-3 DEL T.M. DE BRUNETE (MADRID)

	TIPO DE PRESION		TIPO DE CONDUCCION	3					
●	MOP 49,5	●	ACERO	2					
	MOP 10		POLIETILENO	1					
	MOP 5			0					
	MOP 0,4			REV.	FECHA	DESCRIPCION	REALIZADO	COMPROBADO	APROBADO
	MOP 0,15								

	FECHA	NOMBRE	FIRMA
PROYECTADO	jul.-22	Ángel Casas	
CONSTRUIDO			
COMPROBADO			

CODIGO DE REDES

DENOMINACION DE LA CANALIZACION

Redexis

I-4

ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL (2)

Nº DE PLANO 07 DE 14 ESCALA 1:2.000

DOCUMENTO PROPIEDAD DE REDEXIS, PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN AUTORIZACION EXPRESA

SOLAPE CON PLANO 07

MA-BR-15
01 173

MA-BR-16
01 172

MA-BR-17
01 9004

MA-BR-18
01 9005

MA-BR-19
01 9009

MA-BR-20
01 183

MA-BR-19.2
01 189

MA-BR-19.1
01 188

SOLAPE CON PLANO 09

N

N º FINCA
POLÍGONO PARCELA

RED PROYECTADA ACERO 8" MOP 49.5 BAR
LÍMITE DEL CATASTRO

Ángel Casas Bachiller
Ingeniero Industrial
Colegiado Número 9735 COIIM

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO VILLANUEVA DE LA CAÑADA - BRUNETE Y RAMAL DE CONEXIÓN MOP 10 PARA LAS ACTUACIONES URBANISTICAS SR-1, SR-2, SR-3, SR-4, SR-5, SR-6, SR-7, SR-8, ST-1, ST-2, ST-3 DEL T.M. DE BRUNETE (MADRID)

TIPO DE PRESION		TIPO DE CONDUCCION	
●	MOP 49,5	●	ACERO
	MOP 10		POLIETILENO
	MOP 5		
	MOP 0,4		
	MOP 0,15		

	FECHA	NOMBRE	FIRMA
PROYECTADO	jul.-22	Ángel Casas	
CONSTRUIDO			
COMPROBADO			

3					
2					
1					
0					
REV.	FECHA	DESCRIPCION	REALIZADO	COMPROBADO	APROBADO

CODIGO DE REDES

DENOMINACION DE LA CANALIZACION

Redexis

I-4

ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL (3)

Nº DE PLANO 08 DE 14 ESCALA 1:2.000

DOCUMENTO PROPIEDAD DE REDEXIS, PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN AUTORIZACION EXPRESA

A3 297x420
E: 1/1

SOLAPE CON PLANO 08

MA-BR-19.2 | 01 | 189

MA-BR-19.1 | 01 | 188

MA-BR-19 | 01 | 9009

MA-BR-19.3 | 01 | 43

MA-BR-21 | 01 | 193

MA-BR-22 | 01 | 9001

MA-BR-23 | 01 | 52

SOLAPE CON PLANO 10

N

N º FINCA	
POLÍGONO	PARCELA

RED PROYECTADA ACERO 8" MOP 49.5 BAR

LÍMITE DEL CATASTRO

Ángel Casas Bachiller
Ingeniero Industrial
Colegiado Número 9735 COIIM

A3 297x420
E: 1/1

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO VILLANUEVA DE LA CAÑADA - BRUNETE Y RAMAL DE CONEXIÓN MOP 10 PARA LAS ACTUACIONES URBANISTICAS SR-1, SR-2, SR-3, SR-4, SR-5, SR-6, SR-7, SR-8, ST-1, ST-2, ST-3 DEL T.M. DE BRUNETE (MADRID)

TIPO DE PRESION	TIPO DE CONDUCCION
● MOP 49,5	● ACERO
MOP 10	POLIETILENO
MOP 5	
MOP 0,4	
MOP 0,15	

REV.	FECHA	DESCRIPCION	REALIZADO	COMPROBADO	APROBADO
3					
2					
1					
0					

CODIGO DE REDES

	FECHA	NOMBRE	FIRMA
PROYECTADO	jul.-22	Ángel Casas	
CONSTRUIDO			
COMPROBADO			

Redexis

DENOMINACION DE LA CANALIZACION

I-4

ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL (4)

Nº DE PLANO 09 DE 14 | ESCALA 1:2.000

DOCUMENTO PROPIEDAD DE REDEXIS, PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN AUTORIZACION EXPRESA

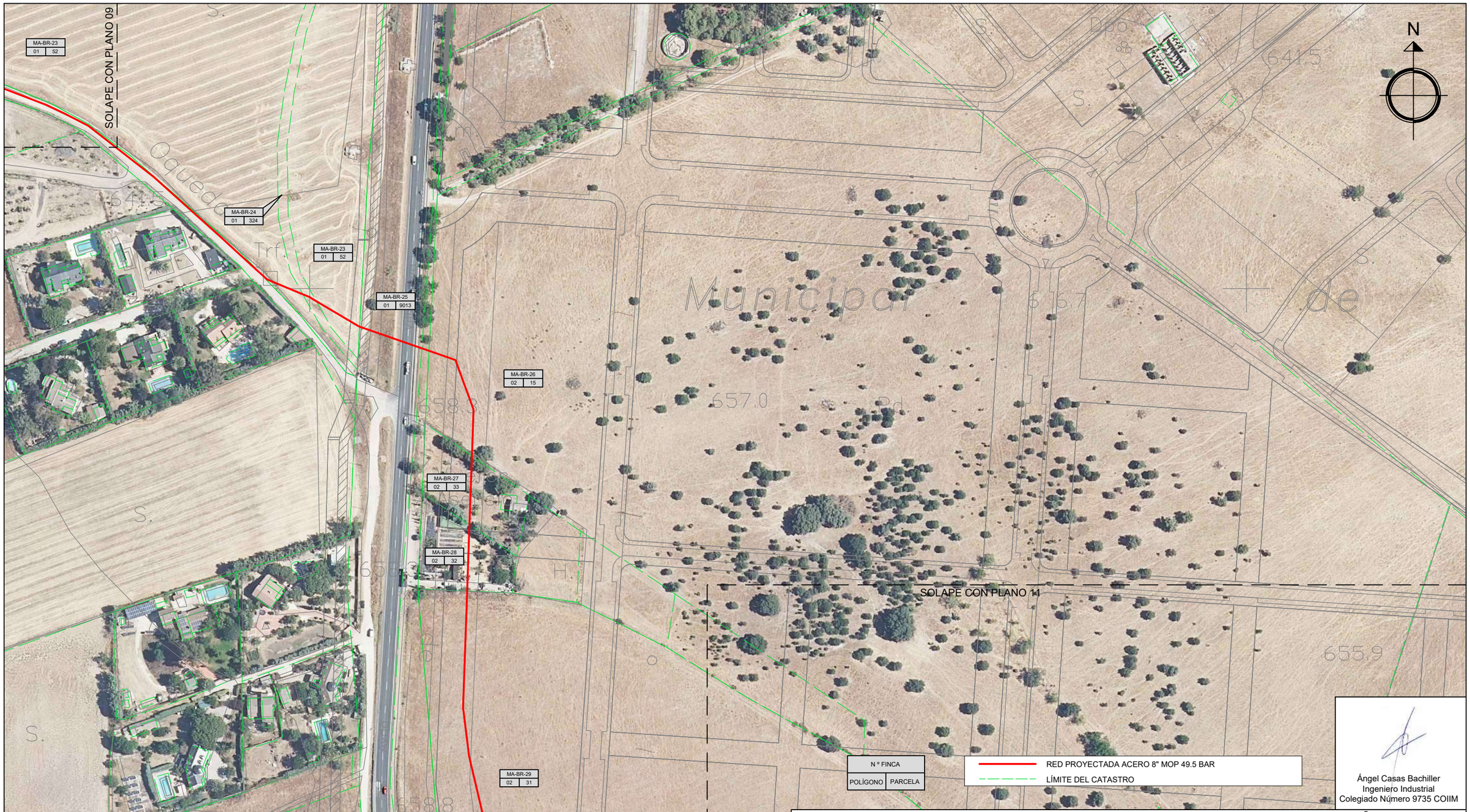

Ángel Casas Bachiller
Ingeniero Industrial
Colegiado Número 9735 COIIM

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO VILLANUEVA DE LA CAÑADA - BRUNETE Y RAMAL DE CONEXIÓN MOP 10 PARA LAS ACTUACIONES URBANISTICAS SR-1, SR-2, SR-3, SR-4, SR-5, SR-6, SR-7, SR-8, ST-1, ST-2, ST-3 DEL T.M. DE BRUNETE (MADRID)

TIPO DE PRESION		TIPO DE CONDUCCION		3					
●	MOP 49,5	●	ACERO	2					
	MOP 10		POLIETILENO	1					
	MOP 5			0					
	MOP 0,4			REV.	FECHA	DESCRIPCION	REALIZADO	COMPROBADO	APROBADO
	MOP 0,15			CODIGO DE REDES					

	FECHA	NOMBRE	FIRMA
PROYECTADO	jul.-22	Ángel Casas	
CONSTRUIDO			
COMPROBADO			

Redexis

DENOMINACION DE LA CANALIZACION

I-4

ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL (5)

Nº DE PLANO 10 DE 14 | ESCALA 1:2.000

DOCUMENTO PROPIEDAD DE REDEXIS, PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN AUTORIZACION EXPRESA

A3 297x420
E: 1/1

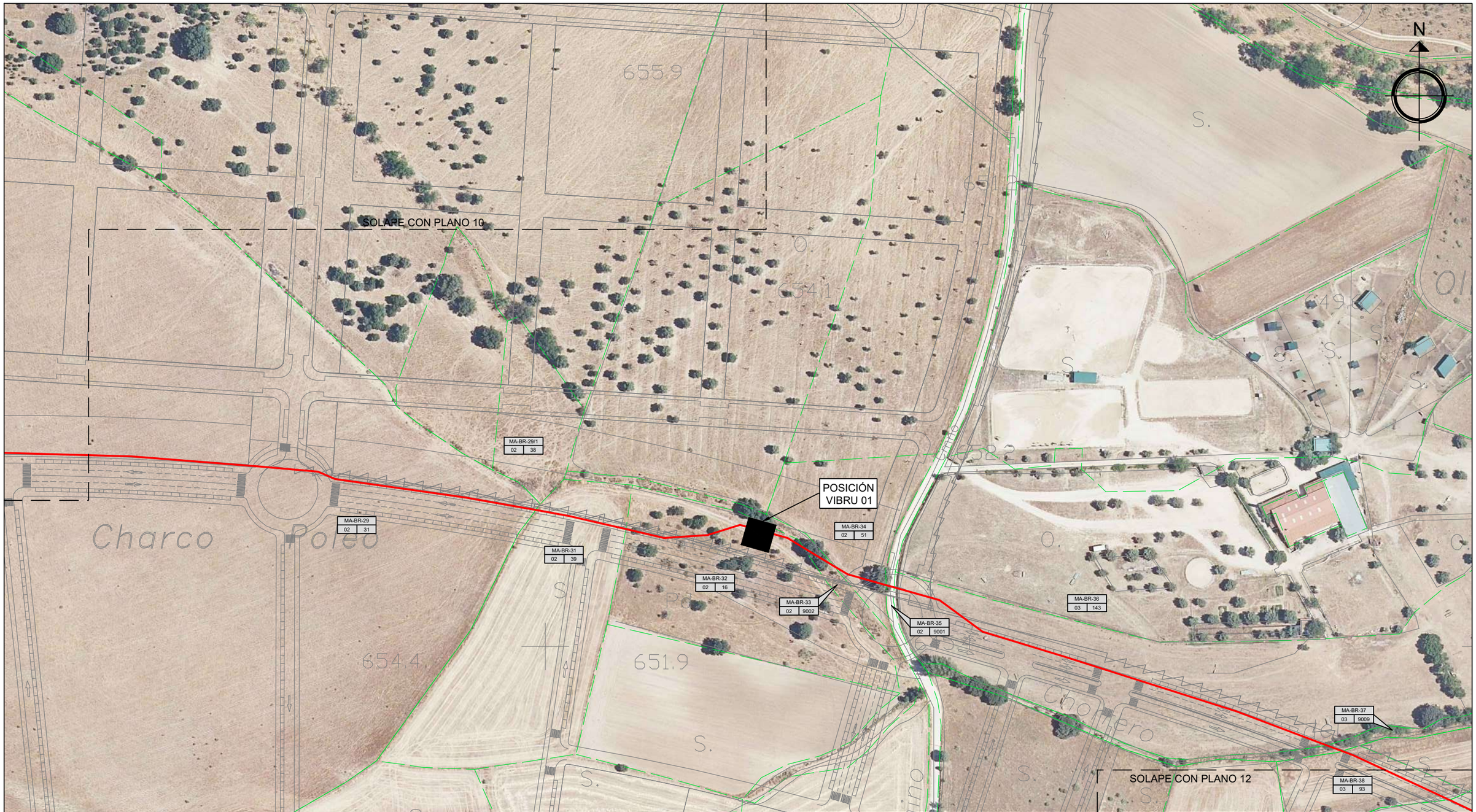

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO VILLANUEVA DE LA CAÑADA - BRUNETE Y RAMAL DE CONEXIÓN MOP 10 PARA LAS ACTUACIONES URBANISTICAS SR-1, SR-2, SR-3, SR-4, SR-5, SR-6, SR-7, SR-8, ST-1, ST-2, ST-3 DEL T.M. DE BRUNETE (MADRID)

TIPO DE PRESION		TIPO DE CONDUCCION	
●	MOP 49,5	●	ACERO
	MOP 10		POLIETILENO
	MOP 5		
	MOP 0,4		
	MOP 0,15		

	FECHA	NOMBRE	FIRMA
PROYECTADO	jul.-22	Ángel Casas	
CONSTRUIDO			
COMPROBADO			

REV.	FECHA	DESCRIPCION	REALIZADO	COMPROBADO	APROBADO
3					
2					
1					
0					

CODIGO DE REDES

DENOMINACION DE LA CANALIZACION

I-4

ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL (6)

Nº DE PLANO 11 DE 14 ESCALA 1:2.000

Redexis

N º FINCA	
POLÍGONO	PARCELA

RED PROYECTADA ACERO 8" MOP 49.5 BAR

LÍMITE DEL CATASTRO

Ángel Casas Bachiller
Ingeniero Industrial
Colegiado Número 9735 COIIM

A3 297x420
E: 1/1

DOCUMENTO PROPIEDAD DE REDEXIS, PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN AUTORIZACION EXPRESA

SOLAPE CON PLANO 11

MA-BR-38 | 03 | 93

MA-BR-39 | 03 | 82

MA-BR-40 | 03 | 79

MA-BR-41 | 03 | 80

MA-BR-42 | 03 | 9001

MA-BR-43 | 05 | 16

MA-BR-44 | 05 | 10019

MA-BR-45 | 05 | 9001

MA-BR-46 | 05 | 22

MA-BR-47 | 05 | 9002

MA-BR-48 | 04 | 365

MA-BR-49 | 04 | 41

SOLAPE CON PLANO 13

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO VILLANUEVA DE LA CAÑADA - BRUNETE Y RAMAL DE CONEXIÓN MOP 10 PARA LAS ACTUACIONES URBANISTICAS SR-1, SR-2, SR-3, SR-4, SR-5, SR-6, SR-7, SR-8, ST-1, ST-2, ST-3 DEL T.M. DE BRUNETE (MADRID)

	TIPO DE PRESION		TIPO DE CONDUCCION						
				3					
●	MOP 49,5	●	ACERO	2					
	MOP 10		POLIETILENO	1					
	MOP 5			0					
	MOP 0,4			REV.	FECHA	DESCRIPCION	REALIZADO	COMPROBADO	APROBADO
	MOP 0,15								

	FECHA	NOMBRE	FIRMA
PROYECTADO	jul.-22	Ángel Casas	
CONSTRUIDO			
COMPROBADO			

CODIGO DE REDES

DENOMINACION DE LA CANALIZACION

I-4

ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL (7)

Nº DE PLANO 12 DE 14 | ESCALA 1:2.000

DOCUMENTO PROPIEDAD DE REDEXIS, PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN AUTORIZACION EXPRESA

N º FINCA	
POLÍGONO	PARCELA

RED PROYECTADA ACERO 8" MOP 49.5 BAR

LÍMITE DEL CATASTRO

Ángel Casas Bachiller
Ingeniero Industrial
Colegiado Número 9735 COIIM

A3 297x420
E: 1/1

SOLAPE CON PLANO 12

MA-BR-50 | 04 | 364

MA-BR-51 | 04 | 40

MA-BR-52 | 04 | 9013

MA-BR-53 | 04 | 79

MA-BR-55 | 04 | SN

MA-BR-54 | 04 | 9010

MA-BR-56 | 04 | 24

MA-BR-57 | 04 | 25

MA-BR-58 | 04 | 26

MA-BR-59 | 04 | 27

MA-BR-60 | 04 | 19

SOLAPE CON PLANO 14

N º FINCA	
POLÍGONO	PARCELA

RED PROYECTADA ACERO 8" MOP 49.5 BAR

LÍMITE DEL CATASTRO

Ángel Casas Bachiller
Ingeniero Industrial
Colegiado Número 9735 COIIM

A3 297x420
E: 1/1

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO VILLANUEVA DE LA CAÑADA - BRUNETE Y RAMAL DE CONEXIÓN MOP 10 PARA LAS ACTUACIONES URBANISTICAS SR-1, SR-2, SR-3, SR-4, SR-5, SR-6, SR-7, SR-8, ST-1, ST-2, ST-3 DEL T.M. DE BRUNETE (MADRID)

TIPO DE PRESION	TIPO DE CONDUCCION
● MOP 49,5	● ACERO
MOP 10	POLIETILENO
MOP 5	
MOP 0,4	
MOP 0,15	

	FECHA	NOMBRE	FIRMA
PROYECTADO	jul.-22	Ángel Casas	
CONSTRUIDO			
COMPROBADO			

REV.	FECHA	DESCRIPCION	REALIZADO	COMPROBADO	APROBADO
3					
2					
1					
0					

CODIGO DE REDES

DENOMINACION DE LA CANALIZACION

I-4

ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL (8)

Nº DE PLANO 13 DE 14

ESCALA 1:2.000

DOCUMENTO PROPIEDAD DE REDEXIS, PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN AUTORIZACION EXPRESA

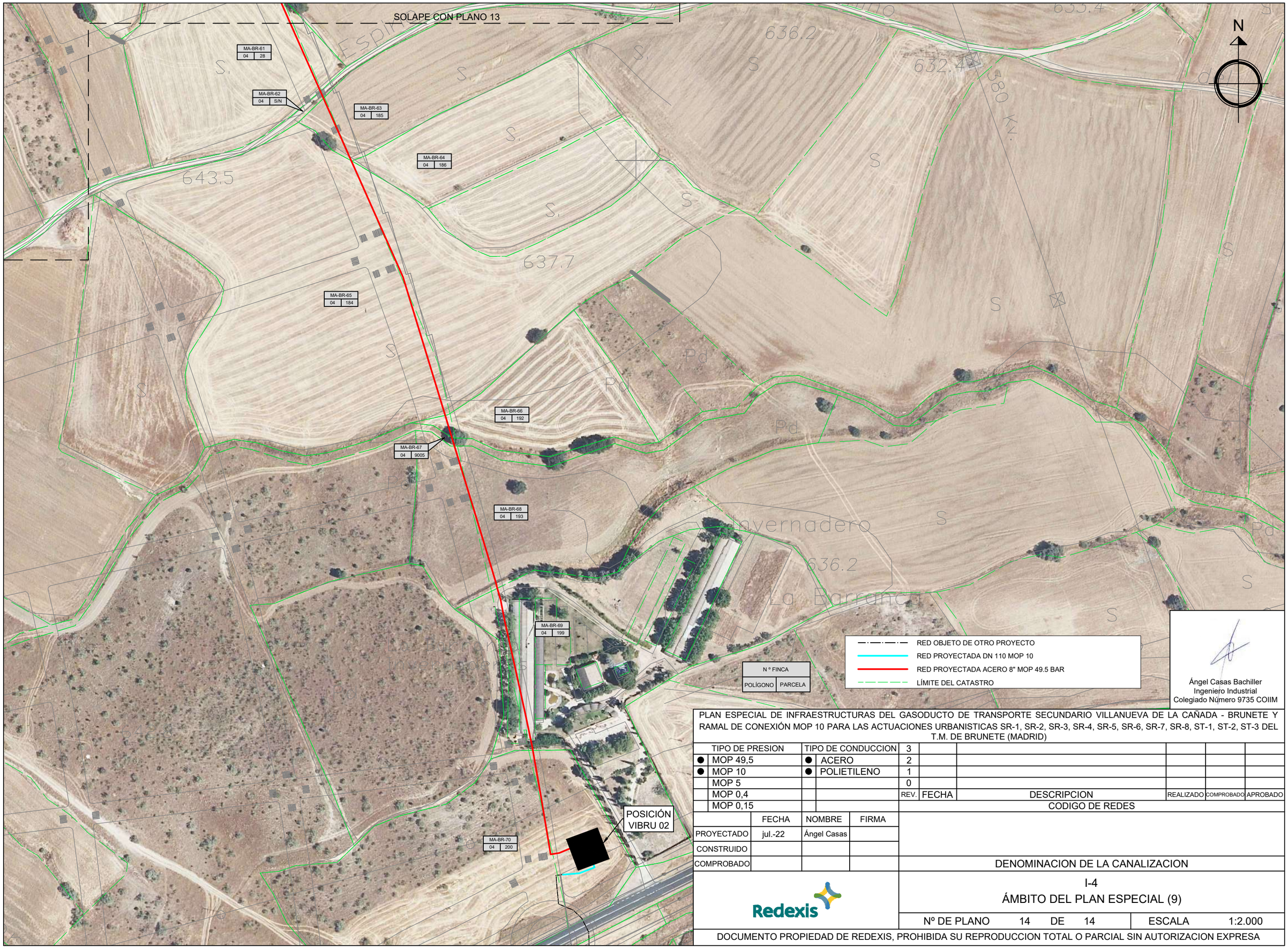

Ángel Casas Bachiller
Ingeniero Industrial
Colegiado Número 9735 COIIM

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO VILLANUEVA DE LA CAÑADA - BRUNETE Y RAMAL DE CONEXIÓN MOP 10 PARA LAS ACTUACIONES URBANISTICAS SR-1, SR-2, SR-3, SR-4, SR-5, SR-6, SR-7, SR-8, ST-1, ST-2, ST-3 DEL T.M. DE BRUNETE (MADRID)

TIPO DE PRESION		TIPO DE CONDUCCION		3					
●	MOP 49,5	●	ACERO	2					
●	MOP 10	●	POLIETILENO	1					
	MOP 5			0					
	MOP 0,4			REV.	FECHA	DESCRIPCION	REALIZADO	COMPROBADO	APROBADO
	MOP 0,15								

CODIGO DE REDES

	FECHA	NOMBRE	FIRMA
PROYECTADO	jul.-22	Ángel Casas	
CONSTRUIDO			
COMPROBADO			

Redexis

DENOMINACION DE LA CANALIZACION

I-4

ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL (9)

Nº DE PLANO 14 DE 14 | ESCALA 1:2.000

DOCUMENTO PROPIEDAD DE REDEXIS, PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN AUTORIZACION EXPRESA

A3 297x420
E: 1/1